



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 13 de octubre de 1999

NÚM. 2

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA PILAR PÉREZ AZNAR

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1999

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para informar sobre la nueva regionalización productiva de cultivos herbáceos.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 34 minutos.

Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para informar sobre la nueva regionalización productiva de cultivos herbáceos.

Abre la sesión la Presidenta de la Comisión, señora Pérez Aznar, quien cede la palabra al señor Basterra Layana (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), a quien responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, señor Martínez Alfaro (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 18 horas y 40 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 51 minutos.

En un primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Basterra Layana, Urdiáin Martínez (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), la señora Castillejo Hernández (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») y los señores Muñoz Trigo (G.P. «Euskal Herritarrok») y Aierdi Fernández de Barrena (G.P. «Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco», a quienes responde, tras cada intervención, el Consejero (Pág. 27).

En el segundo turno interviene el señor Basterra Layana y le responde el Consejero (Pág. 35).

Se levanta la sesión a las 19 horas y 47 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 34 MINUTOS.)

Comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre la nueva regionalización productiva de cultivos herbáceos.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Buenas tardes, señorías. Comenzamos esta sesión en la que, a petición de Convergencia de Demócratas de Navarra, va a comparecer el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *A petición del Gobierno.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Y a petición del Gobierno. De acuerdo, señor Consejero. Entonces, será a petición de los dos, del Gobierno y del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.*

Damos la bienvenida al señor Consejero, don Ignacio Martínez Alfaro, y a su jefe de gabinete, don Javier Errea. Señor Basterra, cuando quiera, puede hacer uso de la palabra.

SR. BASTERRA LAYANA: *Buenas tardes, señora Presidenta, señor Consejero, señor Errea, señorías. Como bien ha dicho la señora Presidenta, a petición del grupo parlamentario. Lo que pasa es que, como ya dije anteriormente, cuando el grupo parlamentario hizo esta petición, el señor Consejero, y no me pareció mal, pidió él también presentarse ante la Cámara para explicar el polémico tema de la regionalización.*

Nosotros hemos creído conveniente que com - pareciese aquí porque, ante la alarma social que ha producido la imposición desde Madrid del tema de la regionalización de secano de los cereales de Navarra, ha habido tantos títulos por un lado y por otro de unas cosas que se han ido diciendo a lo largo y ancho de estos dos meses, es mejor que nos lo explique el señor Consejero y después, una vez hecha su exposición, que creo, con lo que nos ha dado aquí, que casi nos va a dejar dormidos, haremos las preguntas correspondientes. De no satisfacernos, por lo menos a mi grupo, su contestación, nos veríamos obligados a tener que presentar una moción al Pleno del Parlamento de Navarra. Nada más. Le cedo la palabra al señor Consejero para que se explique.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Muchas gracias, señor Basterra. Tengo que pedir perdón al Consejero puesto que la solicitud del Gobierno había sido anterior a la del CDN y le he dado la palabra antes al representante de Convergencia. Lo siento, señor Consejero. Cuando quiera, puede empezar.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *Señora Presidenta, con la venia. Señorías, buenas tardes. A petición del Gobierno de Navarra, cumpíame comparecer ante esta Comisión de Agricultura del Parlamento Foral, tal como les indico, a petición propia, para abordar el Plan de regionalización de cultivos herbáceos.*

Con carácter previo, quiero señalarles que este tema ha supuesto para este Consejero un cierto quebranto de su credibilidad personal en función

de una serie de informaciones no del todo exactas, y que además en cuya transmisión oral se han producido distorsiones en la información que han conducido en algunos casos a valoraciones completamente tergiversadas que no tienen nada que ver con la realidad y a las que quiero salir al paso en lo que seguirá, al objeto de dejar las cosas en su sitio, ya que, como he señalado, se han realizado comentarios que han afectado a mi buen nombre y a mi credibilidad personal, algo que estoy seguro que sus señorías estarán de acuerdo conmigo, no puedo ni debo ni quiero tolerar, ya que mi credibilidad personal es algo que valoro por encima de otros aspectos de mi actuación tanto en la vida pública como en la privada. As' pues, espero que después de mi comparecencia, entendiéndome además que el foro adecuado es éste –el Parlamento– y con independencia de la crítica a la que sometan legítimamente sus señorías a mi actuación, y que de antemano acepto deportivamente, como no podía ser de otra manera, las cosas quedarán en su sitio, con independencia de la valoración que cada cual realice desde la óptica política de mi actuación personal.

En segundo lugar, y por hacer a sus señorías una exposición clara, inteligible y lo mas amena posible, dentro de la propia aridez del tema, me van a permitir que estructure la misma en tres bloques para una mejor comprensión. Así pues, abordaré la misma en tres capítulos diferenciados que titularé Hechos, Valoraciones y Conclusiones.

Sin más preámbulos, abordaré lo que he dado en llamar capítulo de Hechos.

Como sus señorías sin duda conocen, el Plan de regionalización de cultivos herbáceos es el instrumento que al amparo de un Reglamento comunitario, el denominado de cultivos arables, establece las superficies y los rendimientos en toneladas métricas/hectárea de las distintas comarcas de los estados miembros, datos que finalmente permiten realizar en cada campaña de producción cerealista los pagos compensatorios a las superficies cultivadas, o bien la retirada, en función de las solicitudes realizadas por los perceptores potenciales de dichas ayudas, que a la postre no son sino compensaciones a la renta.

Como sin duda también conocen, el primer Plan de regionalización de cultivos herbáceos se confeccionó en España y en Navarra en 1.992. La génesis de dicho Plan en Navarra, si me permiten el símil, fue un parto con dolor. Se trataba por primera vez de distribuir un tonelaje entre comarcas productivas y la fijación de los rendimientos por comarca y su correspondiente traslación económica. Como les indico, no estuvo exenta de problemas, de discrepancias y de un buen número de insatisfacciones.

La raíz de aquéllos problemas del Plan del año 92 quizá quepa achacarlos, de una parte, a la inexistencia de datos reales sobre la producción media por comarcas –rendimientos–, ya que en algunos casos si se disponía de datos de producción de una mayoría de cooperativas, unidad que no se corresponde necesariamente con la comarca geográfica.

Si esto pudo ser un problema fundamentalmente técnico, el mayor problema radicaba en que el tonelaje asignado por la Unión Europea a España, y por ende a Navarra, era insuficiente, y ello por que dicho contingente se basaba en los resultados estadísticos de producción del período 1986-1990, quinquenio del que se excluían los extremos del año de menor y mayor producción, estableciéndose el tonelaje como media de los valores estadísticos de los otros tres.

Como les señalo, el mayor problema nacía de la insuficiencia del tonelaje atribuido, dado que aquel quinquenio fue de una importante afectación por la sequía, lo que supuso tomar como referencia unas producciones bajas a la hora de fijar el contingente.

Me he permitido traer a colación estos antecedentes ya que el origen en el año 92 y la insuficiencia de tonelaje asignado en ese momento no es un asunto baladí, sino la raíz del problema que se puede simplificarmente expresar con un viejo refrán bien conocido en Navarra: Donde no hay harina, todo es mohína”.

Quiero significarles que durante estos años pasados las reivindicaciones del aumento de rendimientos por Comarca han sido continuas, pero, mal que bien, el Plan de regionalización del 92 se ha ido aplicando, a pesar de las insatisfacciones y críticas.

Debido además a los problemas de sobrepasamiento del tonelaje consignado para España, fundamentalmente en regadío –maíz y otros cultivos herbáceos de regadío– con su correspondiente penalización en la percepción de las ayudas, motivó que el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación en marzo de 1.997 modificase parcialmente el Plan de regionalización del año 92.

¿En que sentido se modificó? Trataré de explicarlo muy brevemente y de una forma sucinta. Existía en el Plan del 92 un exceso de superficie en secano, unas 247.000 hectáreas, asignadas básicamente a Galicia y Andalucía, que no eran más que una realidad estadística y que tenían además asignado un bajo rendimiento, 0,9 toneladas métricas/hectárea o 900 kilos por hectárea, como prefieran.

Básicamente, lo que se hizo fue trasvasar gran parte de dicha superficie a la superficie de regadío nacional y, por tener asignado en origen un bajo rendimiento, o lo que es lo mismo poco tonelaje, fue necesario dotarla de tonelaje o rendimiento

adicional. ¿De dónde salió dicho tonelaje?. Pues de una reducción que se realizó en los rendimientos asignados a las distintas comarcas en regadío. En el caso de Navarra, y referido al maíz y a las Comarcas VI y VII, donde se concentra básicamente nuestro regadío, el rendimiento se redujo de 7,8 toneladas métricas/hectárea a 6,5 toneladas métricas/hectárea, esto es, una reducción de 1.300 kilos por hectárea, lo que significó una notable disminución en la percepción de ayudas.

Como quiera que la tesis de este Consejero ha sido invariable en el sentido de que a Navarra se le asigne el contingente que le corresponda –subsuelo o tonelaje–, y esto con carácter general en todos los demás sectores, y que no tengamos que soportar sobrepasamientos generados por otros, y por considerar que en Navarra no hemos tenido sobrepasamiento en maíz y que, incluso, hemos tenido que soportar penalizaciones por sobrepasamientos ajenos, esta medida de reducción de nuestros rendimientos fue recurrida por el Gobierno de Navarra, ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, al tratarse de una orden ministerial.

En esta situación nos encontramos, sin resolverse aún dicho recurso, si bien durante el año 98 se consiguió que se aplicasen las subsuperficies de maíz y otros cultivos herbáceos, por lo que en aquella campaña no tuvimos que soportar penalización por sobrepasamiento en Navarra, lo que si ocurrió en otras comunidades autónomas.

En estas circunstancias y como consecuencia de la negociación de la Agenda 2000 y tras la finalización de las negociaciones en abril de 1999, se obtiene en la cumbre de Berlín un aumento del estabilizador nacional –rendimiento medio del estado miembro–, que pasa de 2,64 toneladas métricas/hectárea a 2,9 toneladas métricas/hectárea, lo que supone un incremento de tonelaje adicional a incrementar de aproximadamente 2.350.000 toneladas.

Conocido este dato en el mes de abril, el primer contacto sobre la posible aplicación del incremento obtenido, se obtiene en la Sectorial de 21 de junio de 1.999 en Ibiza. Se abordaron allí, entre todos los Consejeros, el Ministro y altos cargos del Ministerio el modo de realizar los repartos de los incrementos obtenidos en la negociación de la Agenda 2000, más algún otro reparto pendiente, como era el de 3.615 hectáreas de nuevas plantaciones de viñedo.

Creo recordar que el calificativo que di en los medios de comunicación a aquella Sectorial, fue el de "deliberante pero no decisorio", ya que ello resume lo que realmente ocurrió. Si inicialmente el Ministerio hacía una propuesta de distribuir los 2.350.000 toneladas, asignando 1.450.000 tonela-

das, cifra redonda, al regadío, al objeto de recuperar la situación anterior a marzo del 97, y el resto, esto es, aproximadamente 900.000 toneladas a secano, esta propuesta concitó un debate importante, estableciéndose claramente dos bloques: por una parte, los que entendíamos que existía un compromiso político y moral de recomposición del regadío, es decir de dejarlo como en la situación anterior a marzo del 97 –Navarra, Extremadura, Aragón, Comunidad Valenciana y La Rioja–, y aquellas comunidades autónomas, básicamente Andalucía, Cataluña, Castilla-León y Castilla-La Mancha, que entendían que el incremento de rendimiento debía volcarse de una forma mayoritaria en el secano.

Ante la situación de impasse creada, aún no se había producido en esa fecha la proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados, se convocó una reunión de Directores Generales en Madrid el 28 de junio, al objeto de tratar de aunar y acercar posturas. El resultado de esta reunión, como era de esperar, fue que se reprodujeran las posturas de sus respectivos Consejeros el día 21 de junio. Concluyó, pues, sin ningún tipo de avance.

Habida cuenta de que el Plan de regionalización debía presentarse el primero de agosto de 1.999, por señalarlo así el Reglamento, y a pesar de que el MAPA había comenzado las negociaciones excesivamente tarde, a mi parecer, se convocó un nuevo Pleno de la Conferencia sectorial en Madrid el 12 de julio de 1.999.

En dicha Sectorial, y producida el 26 de junio la Resolución aprobada por el Congreso, se trata de realizar un reparto proporcional del tonelaje entre todas las comunidades autónomas. Inicialmente, a Navarra se le ofrecen 60.904 toneladas métricas, y ante la protesta por nuestra parte y de otras comunidades autónomas se retira la propuesta realizada.

Los servicios técnicos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se comprometen a reelaborar otra propuesta con una tolerancia del más menos 5 por ciento sobre la cantidad que estrictamente corresponde a cada comunidad autónoma, por aplicación del criterio de proporcionalidad matemática. Dicha propuesta fue realizada por la tarde, asignándose a Navarra 72.342 toneladas métricas. Se quedó que en días sucesivos, vía teléfono y fax, se acordaría el tonelaje final que correspondería a cada Comunidad Autónoma y, si no se conseguía, se convocaría un Pleno de la Conferencia sectorial de Agricultura de carácter extraordinario el día 15 de julio.

Respecto al aspecto de los estratos, tema que finalmente resultará el talón de Aquiles de todo el proceso, ese día 12 de julio y en esa Sectorial se hizo una propuesta por parte del MAPA que pretendía

una simplificación y una disminución de los estratos preexistentes contenidos en los planes 92 y 97.

Las críticas a esta propuesta se realizaron básicamente por el Consejero de Cataluña y por mí mismo, y en idéntico sentido nos parecían excesivos los escalones de paso entre estratos, lo que podría generar un consumo excesivamente rápido del tonelaje asignado, focalizando el reparto en unas Comarcas y dejando a otras sin posibilidades de recibir tonelaje o, lo que es lo mismo, incrementar su rendimiento.

Tratando de buscar una solución, en aras de buscar una solución a esos estratos que permitiera un reparto más universal y menos concentrado, realicé una propuesta de aumento lineal de los estratos preexistentes, con incrementos menores.

Dado que mi intervención a este respecto no aparece bien reflejada en el acta del día 12 de julio, mezclando dos ideas diferentes de la misma, fue enmendada en la siguiente Sectorial de Mérida, el 20 de septiembre de 1.999, rezando dicha intervención con el siguiente tenor literal: "El señor Martínez Alfaro, haciéndose eco de las palabras del excelentísimo señor Ministro de buscar una salida para todos y haciendo abstracción del documento de reparto mal calculado por el MAPA –al que me refería antes de 60.000 toneladas– y en congruencia con lo manifestado por el señor Consejero de Cataluña de que con la configuración de estratos hoy propuesta por el MAPA podrían crearse importantes agravios entre municipios limítrofes, propone la consideración de la posibilidad de aumentar los estratos en una cantidad fija, por ejemplo 100 kilogramos por hectárea, si además el paso debe ser en incrementos de 100 en 100 kilogramos por hectárea.

En segundo lugar, se refiere a otro aspecto de capital importancia y es la aplicación efectiva de las subsuperficies. Desde Navarra no podemos aceptar la globalización de las superficies, ya que la experiencia anterior nos conduce a tener que soportar sobrepasamientos en maíz, que no se han generado en la Comunidad Foral. En síntesis, que cada palo aguante su vela y que cada región asuma su sobrepasamiento.

Curiosamente, sobre la mesa, ese 12 de julio, hay una propuesta del MAPA muy similar a esta, la conocida como opción 2.

Como quiera que había problemas con el reparto del tonelaje, más la proporción del mismo que iba a secano y a regadío y con la fijación de los estratos, recuerdo, y recuerdo perfectamente, las palabras del Ministro, en el siguiente sentido: "Como tenemos un sistema de ecuaciones que tiene más incógnitas que ecuaciones, vamos a aparcarnos el tema de los estratos y vamos a centrarnos en distri-

buir el tonelaje proporcionalmente y en determinar qué parte va a secano y qué parte va a regadío .

En esa tesitura, el bloque de Comunidades que podríamos denominar pro-regadío, tras una no fácil discusión y con algún conato de salida de la Sectorial por parte de alguna comunidad autónoma, aceptamos compensar el maíz en no menos del 90 por ciento y en una banda del 50 al 60 por ciento para otros cultivos herbáceos de regadío. Finalmente fue el 56 por ciento. Ello situaba el reparto en situación inversa a la Sectorial de Ibiza: 1.400.000 toneladas aproximadamente para el secano y 950.000 toneladas para el regadío.

Además de ello, se quedaba a expensas de recalcular el tonelaje asignado a cada Comunidad y en cerrarlo antes del 15 de julio, como ya se ha comentado, y aparcada la discusión de estratos.

He de señalarles que yo personalmente cerré con el Subsecretario don Manuel Lamela telefónicamente la cantidad atribuida a Navarra de 77.500 toneladas. Creo que fue el día 14 de julio de 1.999; en consecuencia, no se convocó la posible Sectorial extraordinaria de 15 de julio.

La siguiente comunicación que tenemos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmada por el Director General de Agricultura, don Rafael Milán, vía fax, es del día 19 de julio a las 14,45 horas. En dicha comunicación se señala lo siguiente.

Primero. El Plan de regionalización de Navarra, y de cada comunidad autónoma, se presentara antes del 22 de julio al MAPA.

Segundo. Se fija la distribución de tonelaje en maíz, otros cultivos herbáceos de regadío y secano, distribuida sobre la base teórica de 77.500 toneladas.

Tercero. Se realiza una reserva o salvaguarda del tonelaje atribuido al secano del 2 por ciento, lo que a Navarra le supone una disminución de 904 toneladas, permitiéndosele, pues, distribuir 76.596 toneladas métricas en lugar de 77.500 toneladas métricas. Esta reserva del 2 por ciento, unilateralmente planteada por el MAPA, no ha sido pactada ni conocida con anterioridad por el Departamento de Agricultura.

En cuarto lugar, aparece un listado de estratos bajo el epígrafe "Estratos considerados", si bien el texto de la carta habla de respetar los estratos que figuran al pie. En dicho listado también aparece un nuevo estrato, 4,4 toneladas métricas/hectárea, del que por primer vez se tiene conocimiento y por este medio, vía fax.

Consecuencia de ello, durante el día 20, por los servicios técnicos del departamento se realizaron diversas hipótesis de reparto, llegándose a las siguientes conclusiones.

Primera. Era perfectamente asumible el reparto del tonelaje del regadío y era además encajable con la simplificación de estratos propuesta por el MAPA.

Segundo. Respecto a la distribución en secano, tomando como referencia el tonelaje atribuido en secano a Navarra por el MAPA, esto es 44.310 toneladas., más los estratos considerados, con sus fuertes escalones de incremento, en cualquier de las hipótesis quedaban comarcas de Navarra que no recibían ningún kilogramo por hectárea de incremento. Dicho de otra manera, para encajar con los estratos propuestos una subida universal a todas las comarcas en secano en Navarra, serían necesarias 77.000 toneladas, de las que, evidentemente, no se disponía, si con carácter previo se adecuaba el regadío.

En esta tesitura, que, como digo, en cualquiera de las hipótesis de trabajo, y por mor de la insuficiencia de tonelaje, unido a la rigidez que generaban los estratos propuestos, planteamos una nueva hipótesis coherente con mi propuesta de estratos realizada en la Sectorial de Madrid del 12 de julio.

Ello suponía aumentar los estratos preexistentes en un incremento entre el 5,4 por ciento y el 10 por ciento, esto es, 100 kilogramos/hectárea para los más bajos –entre 1,5 y 2 toneladas métricas/hectárea– y 200 kilogramos/hectárea a partir de 2 toneladas métricas/hectárea y hasta 3,7 toneladas métricas/hectárea, aceptando también el nuevo estrato de 4,4 toneladas métricas/hectárea, lo que suponía incrementar 300 kilogramos/hectárea el estrato preexistente de 4,1 toneladas métricas/hectárea, lo que además lo colocaba igualmente en el rango de variación de este estrato en la horquilla 5,4 - 10 por ciento.

Con este planteamiento, se conseguían tres cosas.

Primero. Repartir universalmente el incremento de tonelaje en secano. Es decir, todas las comarcas recibían incremento.

Segundo. Dicho incremento, por ser necesario que los estratos aumentasen de 100 en 100 kilogramos/hectárea, suponía un aumento frente a la situación anterior cuantificable en un rango de variación, como señalo, entre el 5,4 y el 10 por ciento.

Tercero. Resolver un antiguo problema de la zona de Bardenas Reales, asignándole un único estrato productivo de 1,9 toneladas métricas/hectárea, lo que resolvía una vieja disfunción en esta zona que se arrastraba desde el Plan del año 92.

Desde el convencimiento de que el plan así concebido y encajado era el único que podía tener criterios defendibles, criticables como todo crite-

rio, tomé la decisión que éste y sólo éste sería el Plan para Navarra que enviaríamos al MAPA.

Consecuentemente, el día 21 de julio remitimos al MAPA, tanto al Director General de Agricultura, don Rafael Milán, como al Jefe de la Sección, don Andrés de León, este plan que, como ya queda dicho, suponía encajar el regadío y también el secano dentro de las posibilidades y sin producir más agravios comparativos que los ya preexistentes en el año 92.

Simultáneamente, en dicha fecha envió una carta personal al Ministro de Agricultura explicándole la situación creada y justificando los porqués de mi decisión. La carta al Ministro de Agricultura, decía lo siguiente: “Pamplona, 21 de julio de 1999. Querido Jesús, me permito, dada la urgencia del tema y el poco plazo del que disponemos, hacerte una serie de consideraciones sobre el Plan de regionalización productiva en lo que afecta a España y a lo que es mi parcela concreta, que es Navarra. Vaya por delante que mi ánimo es claramente constructivo y que sólo me mueve tratar que las cosas queden lo mejor posible para todos. En dicha situación hay que enmarcar lo que sigue.

Decirte, en primer lugar, que tras la sectoriales de Ibiza y de Madrid de 21 junio y 12 de julio, y vistas las posturas allí mantenidas, he aceptado ante Manuel Lamela la propuesta del MAPA del tonelaje correspondiente a Navarra de 77.500 toneladas. Con dicho dato, más la distribución que finalmente se nos envía por fax el lunes día 19 de julio a las 14.45 horas, hemos estado trabajando en distintas hipótesis de distribución para Navarra de las 21.457 toneladas para el maíz, 10.829 toneladas para otros cultivos herbáceos de regadío y 44.310 toneladas para el secano. Como te señalo, durante todo el día de ayer realizamos diversas hipótesis de distribución y cabe concluir que no hay ninguna pega en el encaje en Navarra del maíz y de los otros cultivos herbáceos de regadío. El problema se presenta en el encaje de secano, y es por ello que ayer intenté contactar tanto con Manuel como con Rafael para explicarles nuestro problema.

El problema nace de la rigidez que se produce en el reparto de las 44.310 toneladas al aplicar los estratos de secano que nos comunicáis vía fax el 19 de julio, al que he hecho referencia. Dichos estratos son los anteriormente existentes, salvo la aparición de uno nuevo de 4,4 toneladas/hectárea que permita que el País Vasco encaje y distribuya su tonelaje. El problema que se plantea es que los saldos de estrato en los diferentes términos municipales tienen unos incrementos tan fuertes, doscientos, trescientos, cuatrocientos y quinientos kilos por hectárea, que el tonelaje se consume tan rápidamente que permite que solamente algunos términos municipales tengan incremento y cambio de estrato

productivo, dejando otros muchos en idéntica situación a la actual.

Esto en Navarra no puede ser aceptable, ya que ello supone concentrar la mejora del estabilizador nacional en unos pocos, frustrando las expectativas de otros muchos que tenían la esperanza de que, efectivamente, de alguna manera, se iba a paliar una injusticia histórica en el reparto de algo que, a la postre, no son sino compensaciones a las rentas.

En esa tesitura os enviamos en el día de hoy el cierre del regadío y una propuesta desde Navarra que encaja aquí y en España y que supone realizar unos incrementos sobre los estratos hoy existentes de cien kilogramos/hectárea para los más bajos y de doscientos kilogramos/hectárea para los más altos, lo que permitiría hacer una distribución más equilibrada, universal, justa, proporcionada y que no genere agravios entre los que aumentan mucho y los que no aumentan nada.

Creo que sinceramente no vale argumentar ni con las prisas ni con la premura de tiempo, ya que, aun siendo esto cierto, lo que no es asumible ni políticamente ni socialmente es que, por mor de ello, realicemos una distribución injusta, desproporcionada y que produzca agravios entre comarcas limítrofes, difíciles, por no decir imposibles, de explicar.

Creo, además, que desde un punto de vista estrictamente político podemos dilapidar y diluir el éxito de una acertada negociación europea. Creo sinceramente que esta concepción de estratos da aún más libertad, si cabe, a las comunidades autónomas para hacer lo que a sus intereses convenga. Creo honestamente que ni puedo ni debo ni quiero consumir en Navarra un reparto discriminatorio como el que se obtiene al aplicar unos estratos como los actuales con sus importantes escalones de incremento que imposibilitan universalizar el reparto y sólo permiten concentrarlo en determinadas comarcas, frustrando las esperanzas del resto.

Así pues, ésta es nuestra propuesta, ya que cualquier otra no la podré hacer mía, ya que a mí me resulta imposible defender aquello en lo que simplemente no creo.

No sería descabellado incluso pedir una prórroga a Bruselas para la presentación del Plan de regionalización de España, dado que las fechas en que nos encontramos son de cambio de gobiernos regionales y estamos inmersos en procesos de investidura que nos obligan, en mi caso por ser Parlamentario Foral –recuerden que en aquella época era compañero suyo– “a tener una gran presencia en el Parlamento Foral y a no poder dedicar demasiado tiempo a un tema de crucial importancia política y social, como es el reparto de los incrementos habidos en la negociación de la Agenda 2000.

No te quepa duda de que colaboraremos con el MAPA, como por otra parte siempre hemos hecho, pero te ruego que reflexionéis sobre lo que anteriormente he señalado. En resumen, querido Ministro, os hacemos una nueva propuesta de estratos referida en exclusiva al secano, ya que en Navarra nos es imposible encajar nuestro tonelaje con los estratos existentes y sus fuertes incrementos de paso sin que ello produzca muchos agravios comparativos y un tratamiento desequilibrado, desproporcionado e injusto en el que, como digo, no creo y que me resulta imposible de defender.

Agradeciendo de antemano la atención que me prestas, me pongo a disposición y te envío un fuerte abrazo.”

Ésta es la carta que acompañaba al Plan de regionalización y que envié directamente al Ministro en esa fecha, 21 de julio de 1999. Como verán sus señorías, de su lectura se desprende que también entendíamos que este encaje era factible en el resto de España, al menos globalmente, a la vez que se solicitaba una prórroga en las fechas.

Básicamente, esta prórroga la entendía necesaria ya que, de una parte, en dichas fechas se estaban produciendo relevos en los gobiernos autónomos, con consejeros salientes y entrantes, con fuerte presencia en los Parlamentos Regionales de todos nosotros y, además, con comparencias de altos cargos del Ministerio y de consejeros en el Congreso en la Comisión de investigación del asunto del lino, que en mi caso fue el día 22 de julio, Santa María Magdalena, a las 20.00 horas. Digo lo de Santa María Magdalena porque es el cumpleaños de mi madre, por eso me acuerdo.

Por ausencia del Ministro, y por mi petición, se nos contesta por el Subsecretario del MAPA el día 23 que nuestro plan es un buen plan, pero que no hay tiempo de plantear la situación a origen y que no se puede acceder a una prórroga, desconociéndose por este Consejero si en tan breve plazo de tiempo se ha planteado esta posibilidad desde el Ministerio de Agricultura a Bruselas.

En esta situación, ante la falta de noticias por parte del MAPA y ante el convencimiento de que solamente esta propuesta es defendible con carácter general en Navarra, por además contener criterios lógicos, el día 28 de julio –recuerden que ése era el día de la toma de posesión del Presidente del Gobierno de Navarra– envío una nota por fax al Subsecretario del MAPA fijando de nuevo mi posición. “Pamplona, 28 de julio de 1999. Querido Manuel, en contestación a tu comunicación vía fax de 23 de julio del 99, recibida a las 19.45 horas, quiero manifestarte los siguiente” –digo esto porque era viernes–.

“Primero. Damos por presentado el Plan de regionalización productiva de Navarra en lo que

respecta a regadío, maíz y otros cultivos herbáceos, de acuerdo con la documentación que os enviamos el día 21 de julio de 1999.

Segundo. Respecto a la distribución correspondiente al tonelaje de secano, deseo manifestarte lo que sigue.

2.1 El único acuerdo que yo he aceptado telefónicamente contigo ha sido el global de 77.500 toneladas métricas, que se nos comunicó vía fax el 19 de julio a las 14.45 horas.

2.2 Ni tan siquiera he prestado mi anuencia al descuento del 2 por ciento del tonelaje de secano realizado y que ha sido una postura unilateral del MAPA.

2.3 No soy consciente de haber aprobado en la Sectorial del día 12 de julio de 1999 los estratos que unilateralmente el MAPA comunica el día 19 de julio vía fax. A mayor abundamiento, aparece un nuevo estrato de 4'4 toneladas/hectárea, del que nos enteramos por dicho medio.

2.4 Creo que no se están cumpliendo ni las palabras del Ministro en la citada Conferencia sectorial de llegar a un acuerdo, en el sentido de llegar a anuencia con las comunidades autónomas en la distribución, y aún más con la proposición no de ley del Congreso de los Diputados en su tenor literal.

Tercero. Además de todo ello, creo que el procedimiento empleado en la tramitación del Plan de regionalización productiva deja mucho que desear, ya que no es de recibo que el procedimiento sea imperativo vía teléfono y fax y aún más conminando con urgencias que no traen causa más que de quien las ha generado.

Cuarto. Navarra, consecuentemente, en la distribución de secano no puede aceptar otro Plan de regionalización que el propuesto el 21 de julio al MAPA, ya que política y socialmente éste es el plan que encaja con los intereses de la Comunidad Foral, ya que supone un tratamiento universal del incremento que, además, esto se mueve en una banda del 5-10 por ciento y que todos los estratos se vean aumentados, consiguiéndose con ello una distribución equilibrada y justa. Cualquier otro planteamiento, por errático, desincentivador y discriminatorio, no puede ser aceptado por la Comunidad Foral.

Quinto. En consecuencia, y de acuerdo con lo señalado por el señor Ministro en la Sectorial del 12 de julio, damos por presentado nuestro Plan de regionalización de Navarra sin responsabilizarnos de las actuaciones posteriores que le sucedan por parte del MAPA y que, en función de ese sentido, serán recurridas en el ámbito europeo y nacional que corresponda.

A la espera de tus noticias, recibe un fuerte abrazo."

Finalmente, el día 3 de agosto entro de nuevo en contacto con el Subsecretario del MAPA solici-tándole que me remita el Plan que ha sido enviado por el MAPA a Bruselas. Se me remite en esa fecha y el resto ya lo conocen sus señorías en cuanto a mi valoración del mismo.

He de manifestarles igualmente que con fecha 6 de agosto solicité a través del Consejero de Presidencia mi comparecencia voluntaria en esta Comisión, que se tramitó por Registro del Parlamento con fecha 11 de agosto. Igualmente, y como consecuencia de mis declaraciones en Diario de Navarra el día 10 de agosto, el portavoz del Grupo parlamentario del CDN, señor Alli Aranguren, con fecha de Registro en el Parlamento del día 12 de agosto, solicita la misma comparecencia.

Hasta aquí, pues, señorías lo que podríamos calificar de capítulo de hechos. Pasaré, si me lo permite la señora Presidenta, a abordar lo que me he permitido calificar como capítulo de valoraciones o de opiniones.

El Reglamento de la CE número 1251/99, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 26 de junio de 1999, establece un régimen de apoyo a productores de determinados cultivos herbáceos.

Este Reglamento comunitario sustituye al anterior Reglamento número 1765/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, que establece un sistema de pagos por superficie para los productores comunitarios de cultivos herbáceos. Éste es al que hacía referencia, que es el soporte jurídico del Plan 92.

La nueva normativa comunitaria fija el pago por superficies en una cantidad por hectárea y diferencia dicho pago por regiones. El pago por superficie se concede por una superficie que esté sembrada de cultivos herbáceos o que se haya retirado de la producción y que no sobrepase una superficie de base regional. Esta superficie de base regional se determina como una media del número de hectáreas de una región sembrada de cultivos herbáceos o, en su caso, que hayan quedado en barbecho. El Reglamento entiende por región un estado miembro o una región dentro de un estado miembro a elección del estado miembro del que se trate –artículo 2.2.

El artículo tercero del nuevo Reglamento dispone que cada estado miembro deberá elaborar un plan de regionalización en el que se expongan los criterios pertinentes y objetivos utilizados para determinar las distintas regiones de producción, a fin de obtener zonas homogéneas específicas que permitan fijar los rendimientos medios utilizados para calcular el pago por superficie –art. 3.1–.

Dicho plan de regionalización debe presentarse por cada estado miembro ante la Comisión Europea, junto con toda la información complementaria necesaria, antes del 1 de agosto de 1999 –art. 3.6–, como así se ha hecho finalmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los planes de regionalización que elabora cada estado miembro deben tener en cuenta su situación específica y, en particular, pueden adaptar los rendimientos medios para tomar en consideración las posibles diferencias estructurales entre regiones de producción –artículo 3.1, segundo párrafo–.

En tales planes de regionalización, los Estados miembros pueden fijar rendimientos distintos para las superficies regadas y no regadas, estableciendo, en su caso, una superficie de base distinta para las superficies en las que haya cultivos regados –art. 3.3–. En todos los casos, el plan de regionalización debe garantizar la observancia del rendimiento medio del estado miembro de que se trate –art. 3.4–, que, en el caso de España, se fija por el propio Reglamento en 2,9 toneladas por hectárea –art. 3.5–. De este modo, el incremento del rendimiento histórico de España conseguido en el marco de las negociaciones comunitarias de la Agenda 2000 ha significado incrementar las 2,64 toneladas actuales a las citadas 2,90 toneladas por hectárea, que, en términos de toneladas equivalentes de cereales, representan una cantidad total de 2.346.000 toneladas para España.

Con motivo del debate de política general en torno al Estado de la Nación, celebrado por el Congreso de los Diputados de las Cortes Generales en junio de 1999, el Grupo Parlamentario Popular presentó el 23 de junio una propuesta de resolución, la número 68, relativa a la distribución entre comunidades autónomas de los incrementos productivos obtenidos en los acuerdos de la Agenda 2.000, con el siguiente texto:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que los incrementos productivos de los distintos sectores agrícolas obtenidos en los acuerdos de la Agenda 2.000 –cuota de producción de leche, primas vacuno, rendimientos históricos herbáceos y nuevas plantaciones de viñedo– se distribuyan en colaboración con las comunidades autónomas, en base a criterios de equidad que tengan en cuenta las condiciones socioeconómicas de las diversas agricultoras de las comunidades autónomas, dando peso al factor de proporcionalidad”. Digo esto por que sigue vigente el próximo reparto de todos los elementos que quedan, es decir, cuota láctea, derechos de vacuno o primas de vacuno y nuevas plantaciones de viña.

Después de los oportunos debates, se presentó en el Congreso de los Diputados una enmienda transaccional, la número 28, a la propuesta de

resolución 68, que fue objeto de votación y resultó finalmente aprobada por el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, 173; en contra, 128; abstenciones, 19.

De este modo, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el siguiente texto, que cambiaba sustancialmente el primigenio: “El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que los incrementos productivos de los distintos sectores agrícolas obtenidos en los acuerdos de la Agenda 2.000 –cuota de producción de leche, primas vacuno, rendimientos históricos herbáceos y nuevas plantaciones de viñedo– se distribuyan en colaboración con las comunidades autónomas, en base a criterios de proporcionalidad.”

Es decir, el Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, institución que representa la voluntad soberana del pueblo español, se manifestó a favor de que los incrementos derivados de la Agenda 2.000 en rendimientos herbáceos, cual es el caso, se distribuyeran, primero, siguiendo criterios de proporcionalidad y, segundo, en colaboración con las comunidades autónomas.

Con objeto de llevar a cabo la elaboración del Plan de regionalización de cultivos herbáceos de España, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación inició, como he dicho, conversaciones con las comunidades autónomas el 21 de junio de 1999.

Como principales hitos de estas conversaciones cabe destacar los siguientes.

Primero. La Conferencia sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada en Ibiza el 21 de junio de 1999, bajo la presidencia del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la presencia de los consejeros de las comunidades autónomas y el de la Comunidad Foral de Navarra. En ella se trataron, en el punto cuarto, las perspectivas para la aplicación de la reforma de la PAC en España como consecuencia de la aprobación de la Agenda 2.000, realizándose algunas consideraciones, pero sin llegar a alcanzar ningún acuerdo, sobre la elaboración del nuevo plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos.

Segundo. La reunión de 28 de junio de 1999 de los directores generales de Agricultura de las comunidades autónomas con representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, donde se debatieron las diversas propuestas de cara a la elaboración del Plan de regionalización, sin plasmarse tampoco el resultado en ningún tipo de acuerdo, entre otras razones por no ser el foro competencial adecuado para ello. Se trataba de ir avanzando en el proceso.

Tercero. La Conferencia sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada con carácter

extraordinario el 12 de julio de 1999 en Madrid, con presencia del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y de los consejeros de Agricultura de las comunidades autónomas.

Fruto de estas conversaciones, se alcanzó un acuerdo parcial entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, en los siguientes puntos.

La Comunidad Foral de Navarra aceptó la cantidad total de toneladas equivalentes de cereales correspondientes a su territorio, de 77.500 toneladas, que representaban la parte proporcional correspondiente a Navarra de las 2.346.000 toneladas asignadas a España. Esta cifra de distribución a Navarra se calculó en proporción al potencial productivo de la Comunidad Foral.

Asimismo, la Comunidad Foral aceptó la distribución para Navarra del conjunto total de esas 77.500 toneladas, desglosadas en 21.457 toneladas de maíz, 10.829 toneladas para otros cultivos herbáceos de regadío y 45.214 toneladas para secano.

No obstante, no se alcanzó en ningún momento un acuerdo entre Navarra y el MAPA en el modo de distribución territorial de estas 45.214 toneladas de secano en el ámbito de Navarra. En primer lugar, el MAPA procedió a descontar unilateralmente de esas 45.214 toneladas un 2 por ciento en concepto de cláusula de salvaguardia, que se establecía con objeto de evitar el rebasamiento del estabilizador, a modo de margen de seguridad, con lo que la cifra final para Navarra quedaba en 44.310 toneladas.

En segundo término, el Ministerio consideraba que, para llevar a cabo la distribución de esta capacidad productiva en cada comunidad autónoma, habían de aplicarse única y exclusivamente los estratos de rendimiento medio de tonelada por hectárea fijados por él, que eran los existentes en el anterior Plan de regionalización con las variaciones resultantes de incluir un nuevo rendimiento de 4,4 toneladas/hectárea y de suprimir el estrato inferior de 0,9 toneladas para elevarlo al 1, 2.

Para Navarra esta propuesta no resultaba aceptable, puesto que la aplicación de los once estratos fijados por los servicios del MAPA en los diferentes términos municipales navarros daría lugar, en cada uno de éstos, a un incremento tan elevado de doscientos, trescientos, cuatrocientos y quinientos kilogramos por hectárea, que el tonelaje se consumiría muy rápidamente, provocando que solamente algunos términos municipales tuvieran un aumento y cambio de estrato productivo, dejando a otros muchos en idéntica situación a la actual. De este modo, se produciría una no deseable concentración de la mejora del estabilizador nacional y de la capacidad productiva en unos determinados

municipios, en perjuicio de otros muchos. Las expectativas de incremento se frustrarían cuando tenían la esperanza de que con la nueva distribución se iba a paliar de manera efectiva, aun cuando fuera parcialmente, una injusticia histórica en el reparto de esta capacidad productiva, que a la postre no eran sino compensaciones de renta. El resultado de la aplicación por el MAPA de esos estratos, los actuales con escasas variaciones, llevaría a un reparto discriminatorio con importantes peldaños de incremento, que imposibilitaría universalizar el reparto y sólo permitiría concentrarlo en determinadas comarcas, impidiendo el incremento del resto.

El 19 de julio de 1999 se recibió en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación un fax remitido por el Director General de Agricultura del MAPA, señor Rafael Milán Díez, en el que rogaba que con carácter inmediato, a más tardar el 22 de julio de 1999, se remitiera por la Comunidad Foral la regionalización de las 44.310 toneladas de secano correspondientes a Navarra, debiendo respetar ésta los once estratos que figuran al pie del cuadro –son los que tienen sus señorías ahí– y las superficies de base que se remitieron en su día.

El MAPA optaba así, por un lado, por aplicar el descuento anunciado del 2 por ciento en concepto de cláusula de salvaguardia, con lo que las iniciales 45.214 toneladas se reducían a 44.310 toneladas, y, por otro, por imponer la obligatoriedad de distribuir esta cifra en Navarra conforme a los estratos fijados por el propio Ministerio.

Para llevar a cabo la distribución en el territorio de Navarra de la capacidad productiva de las toneladas de secano que le correspondían, el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra propuso al MAPA el 21 de julio de 1999 introducir un incremento sobre los estratos existentes de 100 kilos por hectárea para los más bajos y de 200 kilos por hectárea para los más altos, lo que permitía realizar, al menos en su territorio, una distribución más equilibrada, universal, justa y proporcionada, que no generaba agravios entre los municipios y agricultores navarros. Dicha propuesta ya había sido realzada por el Consejero en la Sectorial de Agricultura celebrada el 12 de julio de 1999.

Asimismo, en la misma fecha, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra comunicaba oficialmente por fax al MAPA la propuesta de Navarra para la regionalización productiva. Por dicho fax se indicaba que la Comunidad Foral aceptaba para el regadío la propuesta del MAPA, mientras que, para el secano, se aportaba una propuesta de subida universal de estratos, que consistía básicamente en incrementar en cien, doscientos o trescientos kilogramos los estratos actuales, provocando una subi-

da universal de los rendimientos de secano y simplificando el número de estratos, que pasaban de once a diez. Además de ello, por carta al Ministro del Consejero, la que he leído antes, se le señalaban estos extremos y se le indicaba la conveniencia de solicitar una prórroga de la fecha 1 de agosto a Bruselas.

El 23 de julio de 1999 el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación del MAPA comunicaba al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la imposibilidad de aceptar la propuesta del Gobierno de Navarra y la necesidad de ajustarse éste a los estratos actuales, ante la imposibilidad de crear seis nuevos estratos de rendimiento, propuesta que, a su juicio, debería ser aceptada por todas las comunidades autónomas, lo cual, según él mismo, no era posible ante el inminente fin del plazo inmodificable para enviar a la Comisión Europea el Plan nacional de regionalización, que terminaba el 1 de agosto. No se tiene constancia de ninguna gestión del MAPA para intentar prorrogar dicha fecha límite.

El 28 de julio de 1999 el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación contestaba al señor subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación que se daba por presentado el plan de regionalización productiva –es la nota que les he leído antes– de Navarra tanto en lo referido al maíz como a otros cultivos herbáceos de regadío y al secano, si bien respecto a este último Navarra no podía aceptar otro plan que el propuesto oficialmente por ella el 21 de julio al MAPA, ya que política y socialmente ese plan era el que encajaba con los intereses generales de la Comunidad Foral, puesto que suponía un tratamiento universal del incremento en una banda entre el 5 y el 10 por cien de todos y cada uno de los estratos, consiguiéndose con ello una distribución equilibrada y justa. En consecuencia, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación rechazaba la propuesta del MAPA y no se responsabilizaba de las actuaciones posteriores que se sucedieran por parte del MAPA y anunciaba que, en función de su sentido, serían recurridas en el ámbito europeo y nacional.

El 3 de agosto de 1999 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación recibió un fax de la Dirección General de Agricultura del MAPA con el Plan de regionalización establecido para la Comunidad Foral de Navarra.

En síntesis, el nuevo Plan, elaborado por el MAPA en un tiempo récord fija para Navarra una capacidad productiva de secano de 636.403 toneladas –esta capacidad incrementa en 44.682 toneladas la anterior correspondiente al conjunto de Navarra–; mantiene en los nueve siguientes el número de estratos de rendimiento medio de tonelada por hectárea aplicables en Navarra, si bien suprime el inferior de 1,5 toneladas por hectárea e

introduce un nivel superior de 4,4 toneladas/hectárea –tienen ahí el listado de los estratos anteriores y de los nuevos–; reordena completamente toda Navarra y asigna a toda su superficie la nueva escala de estratos, con el resultado de que unas comarcas y subcomarcas ven incrementado su rendimiento, mientras que a otras se las deja igual.

De este modo, se distribuye toda la superficie de secano de Navarra por el MAPA de la siguiente forma: 31.982 hectáreas quedan en el estrato 1,8; 1.345 quedan en el estrato 2; 13.811 hectáreas quedan en el estrato 2,2; 23.327 quedan en el estrato 2,5; 7.809 quedan en el estrato 2,7; 62.903 quedan en el estrato 3,2; 40.066 hectáreas quedan en el estrato 3,7; 16.060 hectáreas quedan en el estrato 4,1; y 11.586 hectáreas quedan en el estrato 4,4.

Esta distribución se lleva a cabo por el MAPA en cada una de las siete comarcas agrarias, veintidós subcomarcas agrarias y 266 municipios de Navarra, hasta el último escalón territorial. Incluso, el MAPA reduce unilateralmente dos subcomarcas al refundirlas con otras preexistentes.

En el siguiente cuadro que tienen ahí sus señorías pueden verse las sustanciales modificaciones introducidas por el nuevo plan respecto al plan anterior. Como ven, en concreto en Tierra Estella, se engloban antiguas comarcas, la antigua 2 y 3, en una nueva Tierra Estella 2; la antigua Tierra Estella 4 pasa a ser Tierra Estella 3; y la antigua Tierra Estella 5 pasa a ser Tierra Estella 4. También en la Navarra media se unen la antigua Navarra media 2 y la Navarra media 3, quedando la nueva Navarra media, que es la antigua Navarra media 4.

Habiéndose procedido de esta forma, el nuevo Plan para el secano de Navarra, elaborado íntegramente y exclusivamente por el MAPA, ha decidido, en contra de la postura y propuesta oficial del Gobierno de Navarra, qué municipios navarros van a verse agraciados por el aumento de las ayudas comunitarias que recibe el cereal secano.

El Plan beneficia fundamentalmente, sin saberse muy bien por qué, a los municipios y productores de la Ribera y de Tierra Estella, mientras que en el resto de Navarra el beneficio es menor o, como en el caso de la comarca de Pamplona, inexistente. En esas dos zonas –Ribera y Tierra Estella– ha recaído el 65 por 100 de las 44.680 nuevas toneladas de cereal de secano asignadas a la Comunidad Foral.

Así, conforme al nuevo Plan, las comarcas agrarias VI y VII, que incluyen toda la Ribera, con una superficie de 62.887 hectáreas, reciben 9.186 y 7.382 toneladas respectivamente, esto es, entre ambas reciben 16.568 toneladas, el 37% en total. Tierra Estella, donde el MAPA reduce unilateralmente las subcomarcas de cinco a cuatro, recibe,

con una superficie de 48.222 hectáreas, 12.567 toneladas, el 28,12% del total. En contraposición, la comarca de Pamplona, con una superficie de 32.658 hectáreas, recibe un cero por ciento de incremento, a pesar de ser una zona eminentemente cerealista, con unos rendimientos en el anterior Plan de regionalización del 3,2, 3,7 y 4, 1 en sus tres subcomarcas, inferiores a su capacidad productiva real, reflejada en informaciones oficiales estadísticas.

A título de ejemplo, la comarca VII –Ribera Baja– obtiene un nuevo rendimiento neto de 1,8 toneladas por hectárea, cuando antes era del 1,5, muy superior al rendimiento real o estadístico obtenido entre 1994 y 1998, digo el estadístico, que es de 1,22, no quiere decir que sea el real. Es decir, se ha incrementado en esta comarca el rendimiento potencial por encima del real. En cambio, en la comarca III –comarca de Pamplona– el incremento ha sido cero, dejándolo en 3,2, 3,7 o 4,1 según las subcomarcas, cuando su rendimiento real o estadístico obtenido entre 1994 y 1998 es de 4,34, es decir, muy superior al potencial finalmente asignado, que en algunos municipios debería haber alcanzado lógicamente el 4,4.

En consecuencia, sólo cabe concluir que la distribución realizada por el MAPA se ha llevado a cabo por éste al margen de la realidad productiva de Navarra, sin que en ella se observe ni puedan deducir de la misma cuáles han sido los criterios objetivos, técnicos y agronómicos que justifiquen la conducta del Ministerio en la elaboración del nuevo Plan de regionalización.

Asimismo, el nuevo Plan de regionalización produce importantes agravios comparativos entre municipios y agricultores limítrofes dentro de Navarra, con los consiguientes efectos económicos y sociales negativos que un tratamiento tan indiscriminado, arbitrario y falto de criterio conlleva, resultado de haberse elaborado por el MAPA el Plan a toda prisa y mal, en unos plazos de tiempo ajustadísimos, causados por la tardanza del propio Ministerio en el inicio de la discusión y distribución del tonelaje y el resto de criterios para la elaboración del Plan.

De esta forma, se desconocen los criterios que han animado al MAPA a que, por ejemplo, los municipios de Mendaza, Piedramillera, Abáigara, Abárzuza, Etayo, Legaria, Oco, Olejua, Piedramillera, Sorlada y Yerri, que antes tenían un estrato de 4,1, pasen ahora a 4,4, que me parece muy bien, mientras que los limítrofes de Nazar, Ancín, Murieta, que antes tenían el 3,7, continúen ahora con el mismo estrato de 3,7.

También el nuevo Plan de regionalización introduce efectos discriminatorios entre los municipios y agricultores navarros con los limítrofes de las

comunidades autónomas que limitan con Navarra, como puede verse en el siguiente cuadro adjunto. Por no extenderme, ahí simplemente tienen una comparación de lo que pueden ser los límites de Navarra con La Rioja con Zaragoza y con Huesca.

Como puede colegirse del cuadro citado, las diferencias entre Navarra y Álava se incrementan de manera notable. Mientras que municipios navarros como Zúñiga, Genevilla, Cabredo o Marañón permanecen con sus mismos estratos y a otros se les incrementa la capacidad de rendimiento sin conocer las razones del aumento y sin que ninguno supere el estrato de 3,7, a los limítrofes municipios alaveses, de Parzonería-Enzio, Valle de Arana, Campezo, Bernedo y Cripan se les aumenta su rendimiento del 4,1 al máximo de 4,4; a otro, Barriobusto/Labraza, se le sube al 4,1 y a Moreda y a Oyón se les aumenta a 3,7.

Un similar trato discriminatorio y falto de rigor técnico se observa en la comparación entre los municipios navarros y los limítrofes de La Rioja. Mientras a diez municipios navarros se les incrementa 0,3 toneladas por hectárea, a los nueve municipios riojanos vecinos se les incrementa en todos los casos 0,5 toneladas por hectárea, sin conocerse las razones agronómicas y técnicas de este desigual trato entre municipios tan cercanos.

En el caso de Navarra y Aragón, también se dan situaciones de trato discriminatorio y carente de base técnica: El término navarro de Tudela se incrementa a 1,8 y los limítrofes de Ejea y Sádaba, en Zaragoza, se incrementan a 2 y 2,5 respectivamente.

Del mismo modo, pueden observarse tratos discriminatorios a la inversa respecto de municipios navarros en comparación con otros limítrofes de Zaragoza, La Rioja, Huesca y Álava, que demuestran la nula aplicación de criterios agronómicos y técnicos en la confección del Plan de regionalización por el MAPA, sin que en el conjunto se compense unos con otros, por resultar ello imposible técnicamente.

De esta forma, lo que se configuró primero por el Congreso de los Diputados y luego por el MAPA y las comunidades autónomas como un reparto proporcional del incremento de capacidad productiva de secano, que inicialmente se realizó así entre todas las comunidades autónomas, de manera que todas ellas recibieron, en proporción a lo que tenían, la distribución del incremento conseguido por el estado español en las negociaciones europeas de la Agenda 2000, en el caso de Navarra se ha convertido por el MAPA, de forma unilateral y carente de toda lógica y técnica, en una distribución dentro de Navarra errática y discriminatoria, donde falla y falta toda idea del criterio esencial de la proporcionalidad, originando graves discriminaciones

entre municipios dentro y fuera de la Comunidad Foral de Navarra, al incrementárseles la producción a unos mientras otros permanecen igual, con las negativas consecuencias sociales y económicas que de este trato desigual se derivan para los agricultores.

Como se ha señalado, este trato desigual de incremento a unos y a otros, por parte del Ministerio, no encuentra base objetiva ni justificación alguna. Es más, la razón del mismo parece responder a que quienes han elaborado el Plan en el MAPA han iniciado el reparto del incremento de tonelaje por unos municipios, del sur a la zona media, han seguido por otros, por el norte, y han terminado en el centro hasta agotar dicho incremento, pero sin aplicar un criterio lógico, coherente y uniforme, dejando a gran parte de los municipios navarros fuera del reparto. De ahí que sólo pueda calificarse tal reparto de errático o caprichoso.

El resultado ha sido, pues, que unas subcomarcas y municipios navarros aumentan su capacidad de rendimiento, sin conocerse por qué son precisamente éstos, mientras que otros permanecen igual, sin saberse tampoco cuál es el motivo o la razón para que se les condene a permanecer igual que como estaban. Lisa y llanamente, parece que a estos últimos no les había llegado el turno de darles un incremento, después de haberse repartido el conjunto erráticamente entre el resto de agraciados.

En definitiva, y como puede desprenderse de la relación de hechos enunciada, el respeto por el Gobierno de la nación hacia la voluntad del Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, manifestada meridianamente en la resolución adoptada por su Pleno con motivo del debate de política general en torno al estado de la nación, ha sido, lisa y llanamente, nulo.

No se ha respetado la regla o criterio de proporcionalidad en la distribución, al punto de que se ha quebrado esta regla en el interior de la Comunidad Foral de Navarra ni se ha realizado la distribución del incremento obtenido en el sector herbáceo en colaboración con la Comunidad Foral de Navarra, sino que se ha desplazado y se ha suplantado y legítimamente a la misma en la elaboración del Plan de regionalización.

Analizamos a continuación los aspectos legales sobre los que puede fundamentarse una reclamación en la vía judicial contra el Real Decreto de aprobación del plan.

Primero. Pueden reconducirse a dos grandes bloques de materias las dudas o cuestiones de legalidad que suscita el Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos de España, elabora-

do por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El primer bloque hace referencia a las cuestiones competenciales y a la potestad del MAPA para elaborar de forma íntegra el Plan de regionalización de secano en Navarra, a la luz de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Foral.

El segundo bloque aglutina las cuestiones de legalidad sustantivas o materiales que plantea el contenido del plan, en lo relativo a la distribución del rendimiento medio de los cereales en el secano de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambos grupos de cuestiones se examinan a continuación.

Analicemos en primer lugar las cuestiones de orden competencial.

Segundo. De conformidad con el artículo 50.1 a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, Navarra, en virtud de su régimen foral, tiene competencia exclusiva sobre las materias de agricultura y ganadería, si bien esta competencia debe ejercerse de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Sobre la citada expresión de "ordenación general de la economía", la doctrina del Tribunal Constitucional tiene establecido, por la sentencia 128/1999, de 1 de julio, que se trata de una competencia del Estado.

Que se vincula con la competencia que la Constitución reserva en exclusiva, en su artículo 149.1.13, al Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que, bajo la misma, encuentran cobijo tanto las normas estatales que fijan las líneas directrices y los criterios globales de ordenación de un sector concreto como las previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación de cada sector

Que dicha competencia estatal no puede extenderse hasta incluir cualquier acción de naturaleza económica, si no posee una incidencia directa y significativa sobre la actividad económica general, pues, de no ser así, se vaciaría de contenido una materia y un título competencial más específico, que, en el caso que nos ocupa, serían las competencias exclusivas de la Comunidad Foral en las materias de agricultura y ganadería.

Que esta competencia no se ve alterada por el hecho de que se trate de desarrollar un reglamento comunitario.

Parece evidente que la dirección y coordinación de la tarea pública de elaboración del Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos, en desarrollo y aplicación del Reglamento 1.251/99, del Consejo, de 17 de mayo del 99, son funciones que competen al Estado, al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución Española. Sin embargo, como seguidamente añade la misma sentencia del Tribunal Constitucional 128/99, la competencia estatal debe ejercerse respetando las competencias exclusivas de las comunidades autónomas en materia de agricultura y ganadería, sólo limitadas por las competencias estatales de dirección de este sector económico.

De este modo, el respeto a la competencia exclusiva de la Comunidad Foral de Navarra en materia de agricultura y ganadería no puede suponer que el Estado llegue al punto de ultimar completamente, con toda concreción y detalle, dicho Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos para toda Navarra en el caso del secano, puesto que, de hacerlo así, no se estaría permitiendo a quien es la institución política y administrativa competente en materia de agricultura y ganadería ejercer y desarrollar su competencia exclusiva, vulnerándose el orden constitucional de distribución de competencias que deriva de la Constitución y de la Lora.

En la elaboración del Plan de regionalización, el Estado debe ejercer sus competencias y Navarra las suyas propias, sin que las unas eliminen o impidan a las otras su coexistencia y concurrencia.

En el actual esquema de distribución constitucional de competencias, parece que al Estado le corresponde: dirigir la elaboración del Plan de regionalización, que prevé el artículo 3.1 del Reglamento comunitario, lo que entra dentro del ámbito de la coordinación de la planificación general de la actividad del Plan. Establecer las bases o criterios básicos con arreglo a los cuáles la Comunidad Foral de Navarra debe elaborar y elevar al MAPA su propuesta de distribución en su territorio de la superficie de secano.

Aspecto material integrable en las citadas bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. En esta competencia se incluiría la fijación de los criterios pertinentes y objetivos utilizados para determinar las distintas regiones de producción, a fin de obtener zonas homogéneas específicas, que se contemplan en el citado artículo 3.1 del citado Reglamento, criterios que han de ser generales, no exhaustivos, ni cerrados, pues de serlo así, se impediría el desarrollo de tales bases por las comunidades autónomas.

Elevar a la Comisión Europea el Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos de España finalmente elaborado entre el Estado y las

comunidades autónomas, conforme al mismo artículo 3 del Reglamento de la Unión Europea.

Por su parte, a la Comunidad Foral de Navarra le correspondería, en ejercicio de su competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería: elaborar para su territorio la propuesta completa del Plan de regionalización conforme a las bases y criterios generales establecidos previamente por el Estado.

Determinar en dicho Plan cuáles son las zonas homogéneas específicas a que se refiere el artículo 3.1 del Reglamento comunitario.

Tener en cuenta en dicha propuesta la situación específica de su territorio y adaptar los rendimientos medios a las distintas zonas homogéneas para tomar en consideración las posibles diferencias estructurales entre las zonas de producción –art. 3.1 del Reglamento–.

Elevar la propuesta del Plan al MAPA para su integración en el documento global del Plan de regionalización productiva.

Éste parece un esquema o método de distribución competencial acorde con el orden constitucional en el que ambas instituciones, Estado y comunidades autónomas, ejercen sus respectivas competencias coordinada y coherentemente.

En este esquema de distribución competencial tiene encaje la figura del Plan de regionalización de cultivos herbáceos que prevé el Reglamento 1251/1999, sin que la normativa comunitaria sea un obstáculo para entender el hecho regional o autonómico propio del Estado español. Por el contrario, parece oportuno recordar de nuevo aquí que el artículo 2.2 del citado Reglamento prevé el pago de las ayudas comunitarias por superficie diferenciado por regiones, entendiéndose por regiones un Estado miembro o una región dentro del Estado miembro, a elección del Estado miembro de que se trate.

Es decir, las regiones no deben coincidir necesariamente con el Estado miembro, sino que han de fijarse a elección de este último. Sin embargo, en el caso del Estado español, tal elección ya está tomada de antemano en el propio modelo del estado de las autonomías fijado en la Constitución de 1978 y en los posteriores estatutos de autonomía, en cuya virtud todas las comunidades autónomas han asumido las competencias exclusivas en las materias de agricultura y ganadería.

De este modo, la regionalización no es una idea nueva en el ámbito comunitario europeo y su puesta en práctica, en el caso del Estado español, no puede aparecer como una facultad dispositiva o voluntaria de las instituciones centrales, sino como una decisión tomada de antemano y superior a éstas, derivada del vigente modelo regional auto-

nómico, de obligado respeto e implementación por parte del Estado central y en el que han de tenerse en cuenta las competencias y peculiaridades de cada comunidad autónoma.

Así lo ha entendido incluso, y no por azar o por un voluntarismo ajeno a lo jurídico, el propio Pleno del Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, las cuales, como es sabido, representan al pueblo español, ejercen la potestad legislativa del Estado y controlan la acción del Gobierno –artículo 66 de la Constitución–. El Congreso de los Diputados, en su Resolución 18, de 23 de junio de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Congreso de 30 de junio de 1999, instó al Gobierno a que los incrementos productivos obtenidos en los acuerdos de la Agenda 2.000 en rendimientos históricos herbáceos se distribuyeran en colaboración con las comunidades autónomas, esto es, no suplantando a éstas ni ignorando sus competencias exclusivas en la materia de agricultura, con lo que, en definitivas cuentas, se reconocía y se asumía el hecho autonómico en la distribución de los incrementos productivos.

Cuarto. La configuración, desde su inicio hasta su terminación, del Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos de España requiere de un complejo proceso de elaboración, integrado por diversas fases. Desde un punto de vista lógico y metódico, éstas parece que deberían haber sido las cinco fases necesarias a contemplar por el MAPA y las comunidades autónomas en la formación de dicho plan.

Primera fase. La obtención del incremento de capacidad productiva de cultivos herbáceos que corresponde a España como Estado miembro de la Comunidad Europea, y que adjudica ésta tras el proceso de negociaciones de los Quince con motivo de la aprobación de la Agenda 2000.

Esta cantidad obtenida para el conjunto de España fue de 2.346.000 toneladas. Nada puede oponerse aquí a que nos encontramos ante una competencia exclusiva del Estado, que éste ejercita y en cuyo ejercicio no era precisa la intervención de las comunidades autónomas.

Segunda fase. El reparto de esa cifra de tonelaje obtenida de la Comunidad Europea entre la superficie de secano y la superficie de regadío dentro ya del Estado español. Es ésta también una competencia estatal de ordenación de la actividad económica, a cuya decisión pueden coadyuvar las comunidades autónomas, como la Comunidad Foral de Navarra aceptó e hizo.

En el caso concreto del nuevo plan, para realizar tal reparto de la cuota total española entre el secano y el regadío, las posiciones del MAPA fueron evolucionando desde una idea inicial, propuesta por él, de recuperar totalmente los rendimientos

de regadío rebajados en 1997 y situarlos en el nivel de 1993 –1.585.000 toneladas para el regadío, 685.000 toneladas para el secano y 75.000 toneladas para el estabilizador nacional–, hasta una posición final en la que se propugnó la recuperación parcial del regadío –90 por ciento en maíz y 50-60 por ciento para otros cultivos– y la asignación de una mayor cantidad de toneladas al secano. La decisión final adoptada fue de 907.561 toneladas para el regadío y de 1.483.439 toneladas para el secano.

Tercera fase. La distribución del conjunto total de secano y de regadío entre las comunidades autónomas. Nuevamente nos encontramos ante una decisión que compete al Estado en virtud de sus competencias de ordenación general de la economía, y cuyo resultado final no se pone en tela de juicio.

En las dos conferencias sectoriales de Agricultura y Desarrollo Rural celebradas los días 21 de junio y 12 de julio, fue imponiéndose la idea de realizar una distribución del tonelaje proporcional a la capacidad productiva de cada comunidad autónoma. Finalmente, la decisión del MAPA ha consistido en realizar una distribución del tonelaje casi proporcional al potencial de cada comunidad autónoma sobre la base de las subsuperficies base y los rendimientos medios reglamentarios.

De este modo, en lo que al secano se refiere, quedaron distribuidas las toneladas entre las comunidades autónomas, imponiéndose a Navarra la parte proporcionalmente correspondiente a ella de 44.310 toneladas de secano.

También aquí el Estado ejerció su competencia sobre la ordenación general de la economía, por lo que ningún obstáculo jurídico cabe plantear al reparto realizado entre las comunidades autónomas.

Cuarta fase. La fijación de criterios objetivos para el reparto de secano en cada comunidad autónoma, de manera que se obtengan bases homogéneas de producción.

En este punto, ya no es tan seguro que la competencia sea única y exclusiva del Estado, por lo que cabrían tres posibles interpretaciones jurídicas. Corresponde al Estado en exclusiva la fijación completa y desarrollada de los criterios y objetivos utilizables para determinar en el territorio de cada comunidad autónoma las distintas zonas homogéneas específicas de producción, sin que las comunidades autónomas tengan aquí ninguna posibilidad de intervención, al ser dichos criterios, en todo su grado de desarrollo, elementos integrantes de las bases de la planificación general de la actividad económica a que se refiere el art. 149.1.13 de la Constitución Española.

Corresponde a las comunidades autónomas, en ejercicio de su competencia exclusiva de agricultura, la determinación de todos y cada uno de los criterios y objetivos utilizables, de modo que, una vez que se le asigne a cada una de ellas su correspondiente cuotaparte del conjunto total del secano, cada comunidad autónoma establece por su cuenta los criterios y determina las distintas zonas homogéneas específicas de producción de su territorio, que luego el Estado se limita a integrar formalmente y sin alteración por su parte en el Plan de regionalización de cultivos herbáceos del Estado español. La igualdad básica de los españoles que daría aquí salvaguardada por el marco común del Reglamento del Consejo, sin que la normativa básica deba proyectar su dimensión imperativa sobre las competencias autonómicas.

Corresponde al Estado, en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación económica, establecer unos criterios y objetivos generales que garanticen el cumplimiento de la normativa comunitaria en todo el Estado español, pero que permitan, a su vez, su amplio desarrollo esto es, su modulación, y la aplicación por cada comunidad autónoma, de modo que ésta, en ejercicio de su competencia exclusiva en materia de agricultura y atendiendo a la situación específica de cada zona, puede determinar los rendimientos medios de cada zona y delimitar estas zonas homogéneas, sin que, en ningún caso, pueda superar el cupo asignado a la comunidad autónoma ni el rendimiento global correspondiente a Navarra, ni vulnerar la normativa comunitaria, que actúa como marco garante de la igualdad en todo el territorio.

A la luz de la sentencia del Tribunal Constitucional 128/1999, de las tres interpretaciones posibles, nos inclinamos por esta última como la más viable en el asunto que es objeto de estudio. No parece que tengan cabida interpretaciones como las dos primeras, que supongan la prevalencia excluyente de una competencia sobre la otra, con la consiguiente eliminación de ésta. Ambas competencias –bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y agricultura– deben coexistir, respetarse e integrarse armónicamente, posibilitando tanto al Estado como a cada comunidad autónoma el ejercicio de sus respectivas potestades.

De ser ésta la interpretación correcta del marco constitucional de distribución de competencias, como parece serlo en un Estado autonómico descentralizado políticamente, al Estado le correspondería establecer criterios básicos que permitan a las comunidades autónomas fijar posteriormente sus propios criterios específicos o de desarrollo y concreción. De este modo, correspondería a las comunidades autónomas determinar concretamente

los siguientes extremos en la distribución del secano por su territorio:

Los estratos de rendimiento medio aplicables en todo el territorio de la comunidad autónoma, que bien pueden ser los propuestos por el MAPA, u otros más adecuados a sus circunstancias específicas: condiciones climáticas, capacidad productiva real, circunstancias sociales, etcétera, sin que, por tanto, el Estado pueda fijar una escala de estratos de rendimiento cerrada e inmodificable para las comunidades autónomas. Sí que podrá establecer un límite máximo –4'4–, pero no todos y cada uno de los estratos. Es decir, corresponde a cada comunidad fijar sus propios estratos, cuya media de todos ellos debe respetar el rendimiento medio y global de toneladas por hectárea correspondiente a la misma fijado por el Estado –3 toneladas por hectárea para Navarra–, como así lo hizo antes la Comunidad Europea a cada Estado miembro –en el caso del Estado español, 2'9 toneladas por hectárea–.

Las zonas homogéneas de producción, esto es, las comarcas y subcomarcas agrícolas en que se estructura cada comunidad autónoma, pues, de otro modo, sería el Estado quien terminaría asignando de forma efectiva a cada parcela concreta del territorio autonómico el rendimiento productivo de cereal de secano, al margen y con un desconocimiento completo y pleno de las competencias de las comunidades autónomas en materia de agricultura.

Como se ha señalado, los límites de esta competencia autonómica se encontrarían en la imposibilidad de superar el volumen global asignado a cada comunidad autónoma –las 44.310 toneladas de secano para Navarra– o de establecer zonas no homogéneas de producción, o en el deber de cumplir la normativa comunitaria, así como en la imposibilidad de utilizar estratos por encima del límite superior fijado por el Estado, por ejemplo, el 4'4, y de superar el rendimiento global medio de toneladas por hectárea correspondiente a cada comunidad –3 toneladas por hectárea, en el caso de Navarra– y establecido previamente por el Estado.

Hasta aquí lo que parece lógico que se hubiera hecho entre el MAPA y las comunidades autónomas en esta cuarta fase de fijación de criterios para el reparto de secano en cada comunidad autónoma.

Pero, entrando ya en el terreno de los hechos, en el concreto caso de la elaboración del Plan de regionalización de cultivos herbáceos llevada a cabo por el MAPA en Navarra, éste no ha respetado el sistema de distribución competencial y ha promovido, al margen de la competencia de la Comunidad Foral, una distribución completa de las toneladas de secano asignadas a ésta, fijando, sin dejar juego a la competencia autonómica, los rendimientos medios aplicables en cada punto de

su territorio, y estableciendo directamente las comarcas y subcomarcas y, en definitiva, los rendimientos concretos de todos y cada uno de los municipios y parcelas de cada zona supuestamente homogénea.

Con ello se ha vulnerado frontalmente la competencia exclusiva de Navarra en materia de agricultura y ganadería que reconoce a la Comunidad Foral el artículo 50.1.a de la Ley Orgánica, puesto que el MAPA no se ha limitado a dirigir o coordinar el plan, si no que ha suplantado ilegítimamente a Navarra en su desarrollo y elaboración.

En efecto, el Plan de regionalización determina siete comarcas y veintidós subcomarcas en Navarra, en cuya delimitación no ha participado la Comunidad Foral de Navarra, hasta el punto de que, por ejemplo, y entre otros extremos, el MAPA ha decidido por su cuenta y riesgo modificar la denominación y el ámbito de la comarcalización existente en el anterior Plan de regionalización en lo siguiente, sin participación ni consulta a la Comunidad Foral.

Tienen ahí la concreción de esas zonas que han pasado a englobarse unas en otras.

A su vez, el nuevo Plan de regionalización asigna a cada comarca y subcomarca –y con ello, en última instancia, a cada municipio navarro– los siguientes estratos de rendimiento medio de tonelada por hectárea fijados por el MAPA, variándolos el Ministerio en relación con la situación precedente:

Aquí tienen la comparación en las siete comarcas y, dentro de ellas, las subcomarcas, la situación anterior de estratos y la situación que se recoge en el nuevo Plan de regionalización.

Como se ha señalado, esta asignación de estratos se ha llevado a cabo por el MAPA y sólo por él unilateralmente, sin permitir que fuera la Comunidad Foral quien la realizara, como era su competencia, y estableciendo una escala de estratos de rendimiento medio por comarca, subcomarca y municipio, cerrada y, por tanto, inmodificable por la Comunidad Foral de Navarra, competente en la materia de agricultura.

Así, se ha dado pie a un resultado final no querido por ésta dentro de su territorio, completamente limitativo de la competencia foral e impeditivo del empleo de otros criterios o estratos más ajustados a las circunstancias agronómicas de Navarra, como permite el artículo 3.1, segundo párrafo, del propio Reglamento 1251/1999.

El MAPA, desde su competencia en materia de bases de planificación de la actividad económica, debía haber dejado que Navarra fijara sus propios estratos de rendimiento medio de tonelada por hectárea, estableciera sus zonas homogéneas de producción y asignara el estrato correspondiente a

cada zona, todo ello en el marco de la normativa comunitaria y sin superar el rendimiento regional asignado por el MAPA previamente, esto es 44.310 toneladas y 3 toneladas por hectárea de rendimiento medio para el total de Navarra.

De esa forma, la Comunidad Foral hubiera desarrollado y aplicado el Reglamento comunitario sin encontrar en su camino límites o criterios que curiosamente no establece la Comunidad Europea, sino que los fija el Estado español sin ningún apoyo o cobertura jurídica en la normativa comunitaria. Por el contrario, el MAPA ha impuesto a Navarra una escala de once estratos fijos que no pueden ser objeto de modificación o acomodación a su territorio por la Comunidad Foral y que son esos que figuran en la lista que tienen ustedes ahí.

Quinta fase. Una vez establecidos los criterios generales y básicos para el reparto de secano en cada comunidad autónoma, éstas deberían determinar los municipios en que se produce el incremento de tonelaje disponible para el secano.

Aquí nuevamente nos encontramos ante una actividad o tarea de distribución territorial del incremento dentro de cada comunidad autónoma cuya materialización corresponde a las administraciones autonómicas en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería. Son éstas quienes deben precisar en qué comarcas, subcomarcas o municipios se materializará el incremento de toneladas por hectárea de secano, y no el MAPA.

Pues bien, en el caso de la elaboración del Plan de regionalización de secano de Navarra, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra remitió el 21 de julio de 1999 su propuesta oficial de regionalización productiva en secano a incluir en el plan, que suponía una subida universal de los estratos existentes consistente básicamente en subir cien, doscientos y trescientos kilogramos los estratos actuales, dando lugar a una subida universal y proporcional de los rendimientos de secano en cada municipio y mismo tiempo simplificando el número de estratos, que pasaban de once a diez.

Esta propuesta distribuía el incremento de la capacidad productiva obtenido en las negociaciones con el MAPA, entre las distintas comarcas y subcomarcas agrarias y municipios navarros con arreglo a los criterios de política agraria que la Comunidad Foral consideraba más adecuados a su realidad específica, que no eran otros que los de la proporcionalidad aplicada hasta entonces en la relación Estado-comunidad autónoma.

Concretamente, la Comunidad Foral de Navarra, en ejercicio de su competencia exclusiva en materia de agricultura, disponía en su propuesta una subida de 400 kilogramos –0'4 toneladas– en

el estrato 0'9; de 100 kilogramos –0'1 toneladas– en tres estratos bajos; de 200 kilogramos –0'2 toneladas– en los seis estratos altos; y de 300 kilogramos –0'3 toneladas– en el estrato más alto.

De esta forma, la propuesta de Navarra queda –ba conformada así en lo que a los estratos de rendimiento medio de tonelada por hectárea se refiere.

Tienen ustedes ahí el listado de los estratos que pasaban de un orden a otro.

El resultado suponía, en la propuesta realizada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación el 21 de julio de 1999, un consumo total de 44.233 toneladas para el conjunto del secano de Navarra, respetándose la cifra del tonelaje global asignado a Navarra en secano, al tiempo que se utilizaba el concepto general de estrato de rendimiento medio que respetaba el límite estatal máximo –4'4–, adaptando ese concepto o técnica instrumental a las circunstancias productivas de cada zona homogénea preexistente, sin crear sobresaltos innecesarios y difícilmente explicables entre los municipios y agricultores de Navarra, puesto que cada estrato crecía entre un 5'4% y un 10 por ciento.

No se puede ajustar porque los saltos tienen que ser de cien en cien kilos, lógicamente, y al no haber posibilidad de incremento de 136 kilos o de 187 kilos, es absolutamente imposible fijar un porcentaje homogéneo en el salto de cada estrato. Por eso hay una horquilla o banda entre el 5'4 y el 10 por ciento, en tanto en cuanto los saltos tienen que ser de cien en cien kilos.

Frente a esta propuesta lógica y coherente, a mi modo de ver, de la comunidad competente en materia de agricultura, la respuesta del MAPA ha sido ignorarla completamente y realizar por sí mismo, suplantando la competencia de Navarra, la asignación a cada comarca, subcomarca y municipio navarro de sus once estratos y delimitando territorialmente las zonas de producción en Navarra.

El MAPA ha mantenido en el nuevo Plan de regionalización el mismo número de estratos que en el anterior, ha modificado por su cuenta algunos de esos estratos sin que se conozcan las razones de esta modificación. Suprime el estrato de 0'9 –es cierto que dentro de la negociación con la Unión Europea había un compromiso de hacer desaparecer ese estrato, pero a Navarra no le afectaba– y añade un estrato de 4'4. Y los ha adjudicado también unilateralmente a cada comarca, subcomarca y, en definitiva, a cada municipio con arreglo a sus propios y singulares criterios de distribución: empieza por el sur de Navarra, continúa por la zona media y luego, cuando ve que se le empieza a terminar el cupo asignado a Navarra, reparte desproporcionada y aleatoriamente entre el resto de municipios de la zona intermedia, hasta el punto de

que la comarca de Pamplona, la mejor zona de rendimiento de cereal de toda Navarra, con un rendimiento real demostrado por informaciones oficiales estadísticas, entre 1994 y 1998, de 4.318 kilogramos por hectárea y por año y una producción de 139.087 toneladas anuales, se ve absolutamente ignorada y castigada con un incremento cero, con el consiguiente trato desigual que ello implica y sin concurrir ningún tipo de justificación objetiva o técnica.

Es decir, ha sido el MAPA y sólo él quien ha llevado a cabo la distribución territorial dentro de Navarra del incremento de la capacidad productiva, conforme a sus propios criterios y visión política, y no el Gobierno de Navarra, al que se ha ignorado completamente cuando era el único competente, desde nuestro punto de vista, para operar tal distribución interna.

Quinto. Como puede desprenderse de la relación de hechos y de los criterios legales hasta ahora expuestos, el elemento nuclear alrededor del cual gira la controversia entre el MAPA y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, y que ha dado pie a uno u otro resultado diferente, es el estrato de rendimiento de toneladas por hectárea.

Para el MAPA sólo son utilizables por él y por las comunidades autónomas los que él mismo ha fijado previamente, y ninguno más. Basaría su competencia para fijarlos en la competencia exclusiva sobre las estadísticas nacionales y en la necesidad de asegurar que cada estrato tuviera como referencia general de tamaño mínimo, entre el 1 y el 3 por ciento de la superficie base correspondiente. Para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, por el contrario, además de los fijados por el MAPA, pueden y, en su caso, deben utilizarse, sin superar el límite nacional máximo del 4'4, otros estratos que, respetando la filosofía y el concepto general de estrato, se adecuen mejor a las circunstancias específicas de una comunidad de 10.421 kilómetros, con unas características agronómicas propias y específicas, en parte comunes a las del resto del Estado, pero en parte diferentes de otras regiones productivas, y con unas condiciones geoclimáticas singulares respecto al resto de España. Hasta el punto de que es la única región europea que reúne en su reducido territorio tres influencias climáticas distintas: la atlántica, la alpina y la mediterránea, sin que pueda olvidarse la singularidad desértica o predesértica y esteparia de las Bardenas Reales de Navarra, al sur de Navarra, con aproximadamente 40.000 hectáreas de superficie.

Esta singularidad de la Comunidad Foral de Navarra, “Tierra de contrastes” en un lema turístico –co acuñado en los años setenta, unida a sus reducidas dimensiones, hace que no resulten válidos en el

secano todos y cada uno de los estratos de rendimiento de tonelada por hectárea que el MAPA ha diseñado para el territorio español en su conjunto. Dicho Ministerio no ha permitido alterar esos estratos o ampliarlos con otros específicos, como, por el contrario, sí lo han hecho otros Estados miembros de la Comunidad Europea, por ejemplo, Italia y Alemania, que curiosamente, y al igual que el Estado español, son Estados de organización territorial compleja, en un caso regional y en otro federal.

Es suficiente con ver el Plan de regionalización de Alemania. En este Estado europeo, con una superficie de 356.766 kilómetros cuadrados frente a los 504.750 kilómetros cuadrados de España, se han establecido dieciocho áreas regionales de base: una por cada Estado federado –el equivalente a las comunidades autónomas españolas–. Cada Estado federado tiene su propio porcentaje o estrato medio de producción. Incluso en tres de los Estados federados se ha fijado más de una región productora con un porcentaje de producción media especial: Brandenburgo tiene dos regiones productoras; la Baja Sajonia, diez regiones productoras; y Renania dos.

En Alemania se han utilizado para el secano veintisiete estratos de rendimiento medio distintos y no comunes, cuando su superficie es el 70 por ciento de la española y tiene dieciocho länder. Cada länder tiene uno o dos estratos propios de rendimiento medio, y en el caso de la Baja Sajonia, incluso, se llega hasta diez estratos distintos para un territorio.

En cambio, en España, un Estado también descentralizado políticamente, en el que las comunidades autónomas son competentes en exclusiva en materia de agricultura, y con una superficie mucho mayor que la alemana, el MAPA ha fijado tan sólo once estratos únicos y comunes para todo el territorio cerealista español en su conjunto –7.800.000 hectáreas–, al margen de la realidad cerealista propia y diversa de cada comunidad, sin que las comunidades autónomas puedan fijar los suyos. Tales estratos del MAPA se articulan, además, entre sí formando una escala en la que se producen unos amplísimos saltos de capacidad productiva de un estrato al siguiente, como puede verse en el siguiente cuadro.

Ahí pueden ver que, al pasar de un estrato al otro, las diferencias son muy notables y que los incrementos también son muy notables.

Pero esta escala de estratos, que puede ser o no válida para grandes superficies de territorio, no lo es para la superficie cerealista de Navarra, más reducida en sus dimensiones –200.00 hectáreas, un 2'5 por ciento del conjunto español–, donde la aplicación de estos estratos y de su incremento,

también un tanto aleatorio o falta de lógica y de proporcionalidad, conduce irremediablemente a grandes desigualdades, al aplicarse criterios ideados desde una concepción centralista y alejada de la organización territorial del estado autonómico.

El resultado de la cerrada postura del MAPA ha llevado a que éste no admita otros estratos de rendimiento que los suyos propios; a rechazar la propuesta de la Comunidad Foral de Navarra, elaborada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, que, atendiendo a sus circunstancias específicas, y además de desarrollar su competencia en materia de agricultura, encajaba perfectamente en el tenor literal y en el espíritu y voluntad del artículo 3.1 del Reglamento 1251/99, del Consejo, de 17 de mayo de 1999: “En ese contexto, los Estados miembros tendrán en cuenta su situación específica al elaborar sus planes de regionalización. En particular, podrán adaptar los rendimientos medios para tomar en consideración las posibles diferencias estructurales entre regiones de producción.”; y a sustituir la actividad y competencia del Gobierno de Navarra y realizar completamente el Plan de regionalización de secano de Navarra.

No existe, pues, una razón jurídica o un deseo comunitario para que sólo existan en España o en otro Estado únicamente los estratos de rendimiento medio que fije unilateralmente el Estado central. La normativa comunitaria admite otras adaptaciones de los rendimientos medios atendiendo a las diferencias de cada región productiva. Y en un Estado con organización territorial autonómica, donde las comunidades autónomas han asumido competencias calificadas de exclusivas en materia de agricultura, no puede actuarse como si se trata de un Estado centralizado uniforme en el que irremediablemente sólo pueden aplicarse los once estratos prefijados y ni uno más.

Sexto. Las pretendidas exigencias comunitarias de que cada estrato abarque una superficie mínima de 78.000 hectáreas –el 1 por ciento de la superficie de base nacional de secano–, no vienen establecidas por ninguna norma comunitaria que pueda calificarse formalmente como fuente de Derecho y, por lo tanto con fuerza vinculante. Son, sin más, referencias generales que aconseja la Comisión Europea a los Estados miembros, pero que no puede imponer coactivamente. Incluso, la propia Comisión ha aplicado este criterio –que no precepto– con gran flexibilidad en algunas zonas del regadío español. No hay, por tanto, una superficie mínima de cada estrato requerida por la normativa comunitaria.

Así lo reconoce el propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un documento elaborado por la Dirección General de Agricultura-Subdirección General de Cultivos Herbáceos, en junio

de 1999, titulado “Criterios que deben aplicarse en la elaboración del plan de Regionalización Productiva de España –Campañas 2000-2001 y 2001-2002–. Documento I”, en sus páginas 2 y 3. En este documento del MAPA se reconoce literalmente que la Comisión Europea estableció como referencia general de tamaño mínimo de la región homogénea entre el 1 y el 3 por ciento de la superficie base correspondiente, aunque es necesario aclarar que este criterio lo aplicó con flexibilidad en alguna de nuestras zonas de regadío.

La utilización en el documento de las expresiones “referencia general”, “criterio” y “aplicación con flexibilidad”, y la omisión de cualquier cita o remisión a una disposición normativa, denotan que la “exigencia” del 1 por ciento de la superficie base correspondiente que en algún momento ha señalado el MAPA no es tal exigencia, sino un criterio no vinculante de referencia general perfectamente vincionable. Incluso es difícil creer que los más de veinticinco estratos de rendimiento medio que se fijan en el Plan de regionalización de Alemania que antes he citado, cumplan todos ellos este criterio mínimo de la superficie base, por lo que si no es exigible en este Estado europeo, no se alcanza a comprender por qué debe serlo en España, que también es otro Estado europeo.

Séptimo. Tampoco la competencia de estadística para fines estatales –artículo 149.1.31 de la Constitución Española– guarda relación con el estrato de rendimiento de tonelada por hectárea. El estrato de rendimiento medio es un concepto para aplicar y controlar la política agrícola, pero no es en sí un instrumento estadístico con un fin estatal. No puede confundirse la competencia sobre la materia estadística, que es una competencia instrumental y técnica, de naturaleza adjetiva o secundaria, al servicio de otras materias, con la competencia sustantiva o principal –agricultura–, del mismo modo que no es lo mismo realizar estadísticas sobre el consumo de pollos en España que ser el competente para que el consumo de pollos se lleve a cabo conforme a la normativa comunitaria. En definitiva, el Estado será competente para realizar estadísticas únicamente en aquellas materias sobre las que tiene competencia exclusiva, lo cual nos lleva de nuevo a la competencia sobre las bases de la planificación económica en relación con la competencia de las comunidades autónomas en materia de agricultura, pero no a la configuración de un título competencial autónomo aislado de otras competencias estatales.

Estas bases de la planificación general de la actividad económica permiten al Estado fijar los criterios generales configuradores de los estratos que luego podrá fijar cada comunidad autónoma. Pero a partir de ahí, el desarrollo de esos criterios generales y la fijación de los estratos es tarea que

debe corresponder a las comunidades autónomas. No admitir esta última interpretación significa ampliar el concepto de “bases” a un límite agotador de la totalidad de su contenido, más allá de su propia expresión de “bases”, sin permitir ningún desarrollo por quien aparece en el bloque de constitucionalidad como competente en materia de agricultura y sin que se posibilite aplicar a éste una política agrícola propia en el marco comunitario y de la ordenación general, que no concreta, de la economía. En esta visión absorbente de la competencia autonómica y extensiva de la estatal, las comunidades autónomas se ven reducidas a simples delegaciones territoriales del MAPA, que han de aplicar materialmente –y no desarrollar– en el territorio los criterios técnicos que éste fije exhaustivamente, impidiéndoles, por tanto, elaborar su propia política agrícola.

El estrato, por consiguiente, no es en todos sus elementos y aspectos un concepto básico. Lo es en su configuración general como medio o técnica para establecer un rendimiento de tonelaje por hectárea en regiones y zonas productivas, en la medida en que permite la distribución de la capacidad productiva de cereal en el territorio y evita el sobrepasamiento de las cuotas de tonelaje asignadas por la Comunidad Europea entre los Estados miembros. Pero carece de naturaleza básica cuando se delimita como integrante de una escala cerrada y agotadora de rendimientos, cerrada e inmodificable, diseñada con una visión centralizada, homogeneizadora y uniforme para todo el territorio del Estado, en el que las comunidades autónomas escasamente pintan algo.

Octavo. Si incluso la Comunidad Europea ha llegado al esquema final y descentralizado de asignar a España una parte del tonelaje de secano de toda la Europa de los Quince, a fijar su rendimiento cerealista de referencia en 2’9 toneladas por hectárea, a dejar que los Estados miembros realicen, sin superar los límites máximos de cuota atribuida y respetando el rendimiento medio de cada Estado, planes de regionalización productiva que establezcan criterios pertinentes y objetivos en las distintas regiones de producción y delimiten zonas homogéneas específicas, y no ha establecido en ningún momento ni lugar una escala cerrada de estratos de rendimiento medio y aplicable unilateralmente dentro de cada Estado miembro, no se alcanza a comprender como en un Estado autonómico, descentralizado políticamente, con comunidades autónomas con competencias en materia de agricultura, el Ministerio asume todas y cada una de las tareas de elaboración del Plan de regionalización y fija su propia e inalterable escala de estratos de rendimiento, abocando a las comunidades autónomas a utilizar sólo y exclusivamente éstos en sus

territorios respectivos, sin admitir posibilidades intermedias.

El Estado español habría cumplido igualmente con todo rigor y exqu coastez la normativa comunitaria si hubiera determinado a cada comunidad autónoma su estrato de rendimiento global medio de tonelada por hectárea —que en Navarra es el de 3 toneladas por hectárea—, al igual que se lo fijó a él la Comisión Europea —2'9 toneladas por hectárea—, y luego hubiera dejado que cada comunidad autónoma distribuyera, con arreglo al Reglamento comunitario, ese rendimiento medio global por zonas homogéneas, admitiendo así subestratos comarcales cuya media diera como resultado el rendimiento global de la comunidad autónoma —el ya citado de 3 toneladas por hectárea de Navarra—.

Por el contrario, la fijación de la escala de once estratos de rendimiento, desde mi punto de vista, se ha llevado a cabo por el MAPA al margen de la conferencia sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. La primera vez que aparece, en un tono imperativo para la Comunidad Foral de Navarra, es el 19 de julio de 1999, en un fax remitido por el Director General de Agricultura del MAPA al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, en el que se señala: “Rogamos que con carácter inmediato, a más tardar el día 22 de julio, se nos remita la regionalización del secano que decida esa comunidad autónoma, respetando los estratos que figuran al pie del cuadro y las superficies de base que se le remitieron en su día”. Si bien se habían presentado distintas propuestas de estratos, que no prosperaron, el 12 de julio.

En resumen, no puede interpretarse que esta rígida escala de estratos de rendimiento de tonelada por hectárea sea en todos sus elementos una de las bases de la planificación general de la actividad económica. Tamaña exégesis impediría a la Comunidad Foral de Navarra establecer sus propios estratos en adaptación de los rendimientos medios a las diferencias estructurales entre zonas de producción, impidiéndose dar el adecuado desarrollo del artículo 3.1 del Reglamento precitado.

El carácter básico de la escala de estratos de rendimiento descansaría, por ejemplo, en su límite máximo —4'4— o en la imposibilidad de no introducir variaciones en cada estrato de más menos 10 por ciento u otro porcentaje fijado por el Estado. Una cosa es querer evitar la proliferación excesiva de estratos de rendimiento medio, y otra muy distinta fijar una escala monolítica de sólo once estratos que impide su adaptación a cada situación específica de las comunidades autónomas o de las regiones productivas.

Es más, ninguna vulneración de las competencias del Estado se habría producido si el MAPA

hubiera admitido la elaboración de un Plan de regionalización con un rendimiento medio global por comunidad autónoma, que luego ésta distribuyera mediante sus propios estratos atendiendo a sus realidades agronómicas, en vez de empeñarse en crear once estratos e imponerlos a todas las comunidades.

Así, hubiera sido suficiente con fijar a las comunidades autónomas los siguientes estratos de rendimiento medio regional, que son lo que aparecen en el Plan de regionalización, para su ulterior distribución por cada comunidad conforme a sus propios subestratos.

En el cuadro tienen ustedes los rendimientos medios de cada una de las comunidades autónomas.

Esta hubiera sido una forma de proceder a la elaboración de un Plan de regionalización lógica y acorde en un Estado autonómico, en el que la Administración central se circunscribe a asegurar la cifra de tonelaje y el rendimiento medio global de cada comunidad autónoma, como límites que aseguran la ordenación general de la economía. Proceder que no es otro que el mismo que inspira las relaciones de la Comunidad Europea-Estados miembros en esta materia de distribución de capacidades productivas de herbáceos.

Noveno. En definitiva, como se ha podido ver, la Comunidad Foral de Navarra ha respetado en todo momento las competencias del Estado para fijar las bases y coordinar la planificación de la actividad económica en la distribución del tonelaje disponible para España en el regadío y en el secano —2.347.000 toneladas—.

Así, Navarra ha aceptado la propuesta de reparto para ella de 77.500 toneladas por hectárea.

Ha aceptado la distribución de tonelaje en Navarra por cuotas en el maíz —21.457 toneladas—, en otros cultivos herbáceos de regadío —10.829 toneladas— y en el propio secano —45.214 toneladas, reducidas por el MAPA luego a 44.310 toneladas por la aplicación de una salvaguardia del 2 por 100—.

Ha alcanzado un acuerdo con el MAPA en la distribución por comarcas, subcomarcas y municipios en el maíz y en otros cultivos herbáceos, utilizando ella, por considerarlos adecuados a sus competencias, los estratos propuestos por el MAPA.

Por contra, el MAPA, al cerrar el Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos, ha ignorado completamente la competencia exclusiva de Navarra en materia de agricultura y ganadería. Tras rechazar la propuesta de Navarra en el secano —que, en definitiva, desarrollaba los criterios generales fijados por el Estado para llevar a cabo la distribución—, el Ministerio ha realizado por sí

mismo y en una suplantación total de la Comunidad Foral la completa adjudicación a cada punto concreto del territorio navarro del rendimiento de tonelada por hectárea conforme a sus propios criterios –escasamente técnicos y agronómicos– y a su propio listado cerrado e inalterable de estratos de rendimiento. Con esta suplantación por la vía de los hechos, el MAPA ha eliminado de raíz las competencias de la Comunidad Foral en materia de agricultura, hasta el punto de que las competencias estatales de “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica” y de “ordenación general de la economía” han sido aquí “desarrollo completo y sustitución de la competencia autonómica” y “ordenación concreta y total de la actividad económica”.

Una forma de proceder del MAPA que no puede ampararse en modo alguno en la competencia estatal de “coordinación” de la planificación económica, pues, como ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 32/1983 “la competencia de coordinación presupone lógicamente que hay algo que debe ser coordinado, esto es, presupone la existencia de competencias de las comunidades, competencias que el Estado, al coordinarlas, debe obviamente respetar, pues nunca ni la fijación de bases ni la coordinación deben llegar a tal grado de desarrollo que dejen vacías de contenido las correspondientes competencias de las Comunidades”. Ni tampoco en la obligación de cumplir con las exigencias de la normativa comunitaria, pues es reiteradísima la doctrina del Tribunal Constitucional, que señala: a) la traslación de esa normativa comunitaria al Derecho interno ha de seguir los criterios constitucionales y estatutarios de reparto de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas; y b) tanto el Estado como las comunidades autónomas deben cumplir las obligaciones que a España corresponden en cuanto miembro de la Comunidad Europea, atendiendo al reparto interno de competencias.

Al haberse actuado de esa forma suplantadora por el MAPA, se ha vulnerado la autonomía de la Comunidad Foral de Navarra, reconocida constitucionalmente en el artículo 137 y en la disposición adicional primera de la Constitución, y se han desconocido completamente las competencias en materia de agricultura que, en virtud de su régimen foral, son titularidad exclusiva de la Comunidad Foral de Navarra por mor del artículo 50.1 a) de la Lora.

Esta conducta por parte de la Administración estatal, no competente para ello, a nuestro parecer, determina la nulidad de pleno derecho del acto administrativo por el que se apruebe o publique el Plan regionalización en los puntos que afecten al secano de Navarra.

En efecto, el Plan de regionalización debe calificarse jurídicamente de disposición administrativa, dadas sus notas de generalidad y abstracción, que, por ser contrario a la Constitución y a la Lora, es nulo de pleno derecho, conforme al artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Debe subrayarse, finalmente, que el Gobierno de Navarra no discute la distribución del porcentaje de secano entre comunidades autónomas ni la fijación por el Estado de unos criterios básicos y amplios para el reparto interno dentro de la Comunidad Foral de la parte proporcional correspondiente a ésta. En ningún momento se ha puesto en tela de juicio tal competencia estatal, ni se han atacado los deseables y debidos principios constitucionales de solidaridad y de lealtad recíproca entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Lo que se ha puesto en cuestión, como no puede ser de otra manera, es la forma en que el MAPA ha terminado el Plan de regionalización en el cultivo de secano, guiado por la prisa únicamente imputables a él, que le han llevado a no respetar la competencia de Navarra, cuando quien debía haber realizado la distribución interna de la cuota navarra en su territorio era la Comunidad Foral, y no el MAPA, siguiendo para ello criterios de desarrollo que, como los propuestos en su momento, eran perfectamente asumibles y encajables en los generales del Estado, respetuosos con la normativa comunitaria, y que no extrañaban ninguna ruptura ni del límite máximo de hectáreas correspondiente a Navarra –44.310 toneladas por hectárea–, ni del rendimiento medio global correspondiente a esta región –3 toneladas por hectárea–.

Analicemos a partir de aquí las cuestiones de legalidad sustantiva o material.

El Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos de España es contrario, en lo que a la distribución del secano en Navarra se refiere, al principio de igualdad ante la ley, proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española, a los artículos 139.1, por el que todos los españoles tienen los mismos derechos en cualquier parte del territorio, y 130.1 del mismo Texto Constitucional, que obliga a los poderes públicos a atender la modernización y el desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura y de la ganadería, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles, y a otros preceptos constitucionales que luego se especificarán.

El Plan se ha elaborado por el MAPA al margen de razones justificadas y objetivas y de criterios técnicos y agronómicos que expliquen por qué unas comarcas, subcomarcas y municipios incre-

mentan su rendimiento, y otras, en cambio, permanecen igual.

Así, todos los rendimientos medios de tonelada por hectárea de los municipios de las siguientes comarcas agrarias crecen, sin que en dicho crecimiento se aprecien criterios metódicos, objetivos o regulares, por lo que la distribución realizada por el MAPA en el secano de Navarra sólo puede calificarse de errática, subjetiva e irregular.

En el siguiente cuadro pueden ver la modificación de cada una de las subcomarcas, el número de municipios que la componen, el crecimiento del estrato y el porcentaje de aumento del estrato.

Por el contrario, un amplio número de subcomarcas –10– y municipios –85– que integran éstas se han quedado igual que como estaban –incremento cero–, sin saber por qué no entran en el apreciado reparto de secano realizado unilateral y cuasialeatoriamente por el MAPA.

En el cuadro pueden ver, dentro de las comarcas, los municipios que permanecen en sus estratos correspondientes.

Este desigual resultado de distribución, falto de la más elemental justicia y lógica, en el que unos municipios se ven agraciados con un incremento en una suerte de lotería y otros permanecen igual, es consecuencia de la combinación de cuatro elementos.

En primer lugar, haber realizado íntegramente la distribución el MAPA, tras ignorar la propuesta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación –de subida universal y proporcional en cada municipio– y sustituir a los servicios técnicos de éste. Hasta el punto de que no se ha tenido en cuenta en modo alguno la realidad productiva de cereal de secano en Navarra; y así, se incrementa a más subcomarcas y municipios hasta un nivel de rendimiento que es difícil que lo alcancen en realidad, mientras que las zonas tradicionalmente más productivas de cereal –el caso ya comentado de la comarca de Pamplona– se ven castigadas a permanecer igual. Como también se ha señalado con anterioridad, la comarca III –Pamplona–, con una superficie de más de 32.000 hectáreas, que ha producido, según datos estadísticos oficiales, entre 1994 y 1998 la considerable cifra de 133.384 toneladas cada año, con un rendimiento real medio de 4'34 toneladas por hectárea, se ve condenada por el MAPA a permanecer en los precedentes estratos de rendimiento medio de 3'2 –Subcomarca Pamplona I–, 3'7 –Subcomarca Pamplona II– y 4'1 –Subcomarca Pamplona III–, dejándose a 35 municipios en una situación de rendimiento máximo muy inferior a su capacidad productiva real y acreditada estadísticamente.

En cambio, por ejemplo, la Comarca VII, cuya superficie es de 22.000 hectáreas –las dos terceras partes de la de Pamplona–, que produjo, según

datos estadísticos oficiales, entre 1994 y 1998 la cifra de 24.258 toneladas cada año, con un rendimiento real medio estadístico de 1'22 toneladas por hectárea, se ve beneficiada con un incremento de su anterior estrato de rendimiento medio de 1'5 a 1'8 toneladas por hectárea, cifra muy superior ya a la capacidad real productiva en esta parte del territorio de Navarra.

En segundo lugar, utilizar el MAPA once estratos únicos para toda la superficie del territorio del Estado, con desconocimiento de la situación específica de cada región y zona productiva de Navarra.

En tercer lugar, realizar en el territorio la adjudicación del rendimiento de secano mediante un incremento de unos estratos a otros de modo desigual, consecuencia de continuar utilizando once estratos de alcance nacional, lo que da lugar a desigualdades arbitrarias, como puede verse en el siguiente cuadro.

Aquí pueden ver que en nuestro plan, como les decía, habíamos propuesto una horquilla de variación de entre el 5 y el 10 por ciento, mientras que la variación que se ha producido, porque el estrato 1'2 y 1'5 desaparecen, ha sido del 20 por ciento, 11'11 por ciento, 10 por ciento, 13'64 por ciento, 8 por ciento, 18'52 por ciento, 15'63 por ciento, 10'81 por ciento y 7'32 por ciento. De ahí el calificativo de errático.

Como puede verse en este cuadro, los incrementos de estratos varían sustancialmente entre el 7'32% y el 33'33 por ciento para toda España. En el caso de Navarra, la variación se produce entre el 7'32 y el 20 por ciento, por no ser de aplicación los estratos 0'9 y 1'2. Pero, dado que en Navarra no todos los municipios suben de estrato en el Plan elaborado por el MAPA, la aplicación de los nuevos estratos arrastra a que haya municipios con un incremento cero, mientras otros aumentan hasta un 20 por ciento.

En cambio, la propuesta que realizó Navarra tenía un doble alcance: por un lado, era universal, pues se veían incrementados todos los municipios; y, por otro, era más proporcional, puesto que los incrementos de rendimiento finales quedaban entre el 5 y el 10 por ciento, lo que representaba un trato más justo.

Y en cuarto lugar, haberse empleado por el MAPA un subjetivo criterio territorial de distribución del incremento, falto de todo sentido técnico e incluso social.

En efecto, el MAPA parece haber iniciado la adjudicación del incremento por el sur de Navarra. Luego ha seguido por la zona surcentro, ha distribuido el norte –donde la producción de secano es más baja– y, cuando se ha dado cuenta de que se le iba terminando la cuota parte de Navarra, ha distribuido de manera desigual el resto de ésta por el

centro de Navarra, con el resultado de dejar a la mayor parte igual que antes.

Así, han quedado fuera de la desigual distribución las subcomarcas Pirenaica II y III –mientras que crecen la I y la IV–; Pamplona I, II y III; Tierra Estella III y IV –mientras crecen Tierra Estella I, II y V–; y Navarra Media III y IV –mientras crecen Navarra Media I y II–.

Se desconoce, pues, por qué unas subcomarcas y municipios ven incrementados sus estratos de rendimiento de tonelada por hectárea de secano, y otros no. Se desconoce por qué unas subcomarcas y municipios ven incrementados tales estratos en un 20 por ciento, otros en un 11'11, otros en un 10, otros en un 13'64, otros en un 8, otros en el 18'52, otros en el 15'63, otros en el 10'81, otros en el 7'32 y otros, finalmente, en el cero por ciento. Y se desconoce por qué se concentra geográficamente el incremento de rendimiento en unas zonas de Navarra y se deja toda la franja intermedia de Navarra, con carácter general y salvo algunas excepciones, sin incremento alguno.

La ruptura injustificada del principio de un trato igual por parte del MAPA hacia las comarcas, subcomarcas y municipios de Navarra es más evidente, si se parte del dato esencial de que la distribución de la cuota de incremento del tonelaje de secano correspondiente a todo el Estado español –1.438.439 toneladas– se ha realizado por el MAPA entre las comunidades autónomas teniendo en cuenta todas y cada una de las superficies de las mismas –esto es, la suma de la superficie de todos los municipios–, de modo que en la relación Estado-comunidad autónoma se ha seguido el criterio de la proporcionalidad, como puede verse en el siguiente cuadro.

Aquí simplemente comento la distribución proporcional que se ha realizado comunidad a comunidad autónoma.

Por el contrario, una vez dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, esta regla general de igualdad de trato entre superficies conforme al criterio de la proporcionalidad proclamado por el Congreso de los Diputados, ha saltado en añicos, cuando debía haberse llevado hasta el final, esto es, a cada municipio y superficie agrícola. El MAPA ha realizado por su cuenta y unilateralmente una asignación final de rendimientos en el secano por comarcas y subcomarcas, que no presenta ningún signo de proporcionalidad y se muestra errática y carente de rigor metódico.

De este modo, lo que era proporcional a la superficie en las relaciones Estado-comunidades autónomas, se muestra desproporcionado en la subsiguiente relación comunidad autónoma-municipio, con la consiguiente discriminación no objetiva entre municipios y agricultores navarros, dan-

dose una evidente vulneración del principio de igualdad en la aplicación de la ley. Insisto en que todo es desde nuestro punto de vista.

La desigualdad introducida por el Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos es más patente todavía en el caso de municipios navarros colindantes entre sí. En unos casos, donde la diferencia anterior era de 500 kilogramos –0'5 toneladas–, ahora desaparece. En otros, se incrementa de 200 kilogramos a 500. En otros, aumenta de 500 a 700 kilogramos. Y en otros, la diferencia actual entre municipios limítrofes de 700 kilogramos pasa a 1.000 kilogramos.

De esta forma, el nuevo Plan de regionalización, que será aplicable en la campaña de cosechas del año 2000, introduce graves distorsiones con respecto a la situación precedente y tiende a agravar las diferencias existentes, sobre todo en las Comarcas III, IV y V –Pamplona, Tierra Estella y Navarra Media–.

Seguidamente, pueden verse varios ejemplos que ilustran la variación de rendimientos que operan para el secano en zonas donde hay municipios colindantes, debido ello al Plan de regionalización aplicable en Navarra:

Aquí tienen la comparación de todos los casos, y simplemente, en honor al señor Basterra, dado que él es de Cáseda y yo soy de Carcastillo, pues en Carcastillo antes teníamos 2, ahora tenemos 2'2, y en Cáseda tenían 2'7, es decir, antes nos diferenciábamos en 700 kilos y ahora nos diferenciamos en 1.000 kilos, porque ha pasado a 3'2. Es decir, de una diferencia que había, por ejemplo, entre Carcastillo y Cáseda de 700 kilos, ahora pasamos a 1.000 kilos, al pasar de 2'2 a 3'2.

La desigualdad de trato que produce el nuevo Plan de regionalización no se circunscribe sólo a los estrictos límites territoriales de la Comunidad Foral de Navarra, sino que también provoca efectos discriminatorios entre los municipios colindantes de la Comunidad Foral con los de las comunidades autónomas vecinas, como puede verse seguidamente.

Entre Álava y Navarra, con anterioridad al nuevo Plan de regionalización, existían diferencias de rendimientos, siendo, en general, superiores los rendimientos en Álava.

Con los incrementos previstos en el nuevo Plan de regionalización, las diferencias se mantienen en unos casos, pero en otros se incrementan.

Entre La Rioja y Navarra, con anterioridad al nuevo plan, existían diferencias de rendimiento, siendo, en general, los rendimientos superiores en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ahora, con el nuevo Plan de regionalización, las diferencias se mantienen entre unos y otros

municipios o se incrementan. Incluso, en algunos municipios –Calahorra, Pradejón, Logroño– la subida ha sido de dos estratos, y no de uno, mientras que en Navarra en todos los municipios el incremento sólo ha sido de un estrato al siguiente.

Entre Zaragoza y Navarra, en el anterior Plan de regionalización existía un equilibrio en la zona sur de los límites y se daban ciertas diferencias, en unos casos a favor y en otros en contra, más al norte. Con el nuevo Plan de Regionalización, al haberse incrementado los rendimientos de la zona sur de Navarra, se logra una mayor aproximación con la zona norte y se mantiene el equilibrio en zona sur. Tienen ahí una serie de comparaciones entre municipios de nuestras provincias limítrofes: Álava, La Rioja y Zaragoza.

En definitiva, el MAPA, al otorgar un trato diferente y de no incremento o, en otros casos, menor incremento en el tercio intermedio de Navarra, ha agravado las diferencias que ya existían entre Navarra y los territorios de Álava y La Rioja, ahondando en los desequilibrios territoriales entre zonas rurales y regiones y alejándose del deber constitucional de equiparar el nivel de vida de todos los españoles que establece el artículo 130.1 de la Constitución.

No puede pasarse por alto la repercusión socio-económica que una u otra forma de distribución territorial del incremento de la superficie de secano tiene para un estado, comunidad autónoma, comarca, municipio o agricultor. No es lo mismo concentrar el incremento de las toneladas de secano en una sola zona que distribuirlo por todas, ni es lo mismo actuar con criterios de incremento proporcional que de subida en unos puntos del territorio más que en otros. Al final, el resultado puede conducir a reducir desequilibrios territoriales y socioeconómicos, a mantenerlos o, como ocurre con el nuevo Plan de Regionalización, a incrementarlos.

La distribución de secano tiene unos efectos económicos evidentes. Cada tonelada de cereal de secano equivale, aproximadamente, a 63 euros, es decir, 10.482 pesetas. Por lo tanto, el Plan de regionalización supone una distribución de rentas económicas sobre el territorio –conforme a dicho Plan de regionalización la Comunidad Europea procede a establecer las ayudas a la producción de cultivos herbáceos– que, al haberse realizado de forma desigual por el MAPA, ha supuesto la introducción o aumento de graves discriminaciones económicas, con un coste global calculado de 468.353.113 de pesetas, que es el resultado de convertir a pesetas las 44.680 toneladas de secano correspondientes a Navarra.

En el siguiente cuadro puede verse de qué manera ha quedado la distribución económica del

incremento de secano, derivada de la actuación del MAPA, frente a la propuesta del Gobierno de Navarra, que fue rechazada y sustituida unilateralmente por el Ministerio, de proceder a un incremento más proporcional que el finalmente aprobado. Ahí tienen la comparación de las dos situaciones.

En las páginas siguientes lo que voy haciendo es comentar cada uno de los extremos de ese cuadro, y, como lo tienen ustedes repartido, lo voy a obviar.

Paso a la página 97.

En definitiva, el nuevo Plan de regionalización elaborado por el MAPA al margen de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, referido al secano, no se ajusta a ningún criterio técnico o agronómico, desde nuestro punto de vista, insisto, sigue un proceso desviante de distribución desigual de la cuota de incremento de tonelaje de secano correspondiente a Navarra, introduce importantes discriminaciones entre comarcas, subcomarcas, municipios y agricultores navarros según estén situados en unas u otras zonas, incrementa los agravios comparativos entre zonas y conduce a un desequilibrio territorial y socioeconómico entre las distintas zonas de Navarra.

Tal proceder del MAPA resulta contrario a los siguientes preceptos constitucionales, insisto, desde nuestro punto de vista.

El artículo 14 de la Constitución, que consagra el principio de igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por cualquier circunstancia social, territorial o de otro orden.

El artículo 40.1 de la Constitución, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

El artículo 130.1 de la Constitución, que compete a los poderes públicos a atender a la modernización y el desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura y de la ganadería, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El artículo 131.1 de la Constitución, por el cual toda planificación de la actividad económica general debe atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución, planificación que ha de hacerse de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las comunidades autónomas, como establece el artículo 131.2 de la Constitución, y no al margen de las comunidades autónomas.

El artículo 138.1 de la Constitución, que obliga al Estado a velar por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

El artículo 139.1 de la Constitución, por el que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio.

Al haberse ignorado estos preceptos de la norma suprema por el Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos, el mismo incurre en un supuesto de nulidad por ser contrario a la Constitución en todos los aspectos relacionados con la distribución del incremento de secano en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, todo ello de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Así pues, desde el punto de vista estrictamente jurídico y de acuerdo con lo manifestado, cabe extraer las siguientes conclusiones, referidas a este aspecto concreto.

En el caso del Plan de regionalización productiva de cultivos herbáceos de España, existen suficientes argumentos jurídicos que apoyan la posibilidad de proceder a su impugnación por el Gobierno de Navarra y a la petición de su nulidad, tanto por aspectos de orden competencial como de vulneración de la legalidad sustantivo o material.

Para ello, queda abierta cualquiera de las dos siguientes vías posibles.

Impugnación ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, si se publica el Plan mediante una orden ministerial, o del Tribunal Supremo, si se publica mediante real decreto, a través de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo a tenor de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ante el correspondiente órgano judicial pueden alegarse tanto los extremos de orden competencial como los de orden sustantivo o material.

Interposición de un conflicto positivo de competencias ante el Tribunal Constitucional, previo requerimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a los artículos 62 a 67 de la Ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Ante este Tribunal sólo pueden hacerse valer las cuestiones de orden competencial, no así las de legalidad ordinaria.

El tercer bloque al que me refería al principio de mi intervención es el capítulo de conclusiones, que señalo ahí.

A. La asignación a Navarra de 77.500 toneladas –único acuerdo del que soy consciente– se adecua a la proposición no de ley del Congreso y cumple la proporcionalidad sobre el incremento

obtenido por el reino de España al pasar el estabilizador nacional de 2,64 toneladas/hectárea a 2,9 toneladas/hectárea.

B. Respecto a la distribución posterior de las teóricas 77.500 toneladas, ésta fue comunicada por el MAPA, como ya queda dicho, el 19 de julio vía fax a las 14.45 horas, estableciéndose en dicha comunicación las siguientes obligaciones: que el tonelaje para maíz sea el que les señalo ahí, 21.457 toneladas; que el tonelaje para otros cultivos herbáceos en regadío sean 10.829 toneladas; y que el tonelaje a distribuir en secano sea teóricamente de 45.214 toneladas.

Unilateralmente, y con conocimiento en dicha fecha, el MAPA descuenta un 2 por ciento del tonelaje en secano, estableciendo una salvaguardia o colchón de seguridad de 29.000 toneladas aproximadamente, diferencia entre lo teóricamente distribuido en secano –1.438.439 toneladas– y lo que realmente se distribuye –1.409.671 toneladas–, cuya creación y destino este Consejero no es consciente de haber pactado en ningún momento. Desconozco, así mismo, el funcionamiento y gestión de esta salvaguardia a la que Navarra, por lo menos teóricamente, ha aportado 904 toneladas.

Se imponen unos estratos, tanto de secano como de regadío, sin que este Consejero sea consciente de haberlos pactado. A mayor abundamiento, aparece un estrato de 4,4 toneladas/hectárea, del que por primera vez se tiene conocimiento.

C. Referido al secano, con dicha configuración de estratos, para producir en Navarra un salto de estrato en cada término municipal sería necesario emplear todo el tonelaje disponible, esto es, las 77.500 toneladas. Es decir, si se envían 32.286 toneladas a regadío –maíz y otros cultivos herbáceos–, con el tonelaje que queda –44.310 toneladas– y con los estratos impuestos por el MAPA es materialmente imposible que todos los términos municipales reciban incremento, es decir, para ello serían necesarias 32.000 toneladas adicionales.

D. Navarra ha recibido 76.596 toneladas adicionales, lo que supone, a unas 10.000 pesetas/hectárea la tonelada, de incremento por renta de 766 millones de pesetas/año por este concepto, aumentos de rendimiento. No se puede decir, por tanto, que Navarra, globalmente, haya perdido nada, cosa distinta es que el reparto haya sido el más acertado de los posibles. He de señalarles, para centrar el tema, que cada incremento de 0,1 toneladas métricas/hectárea o cien kilos/hectárea de rendimiento suponen aproximadamente unas mil pesetas/hectárea o noventa y pico pesetas/robada, casi cien pesetas/robada.

E. Se ha conseguido recuperar casi en su totalidad la pérdida de rendimiento que se produjo en marzo de 1997, pasando el rendimiento de 7,8

toneladas métricas/hectárea, en regadío, a 6,5 toneladas métricas/hectárea, y ahora se queda en 7,5 toneladas métricas/hectárea. Básicamente el incremento de tonelaje en regadío se concentra en las comarcas VI y VII –Ribera Alta-Aragón y Ribera Baja–. Ello supone, por ejemplo, que el pago por hectárea de maíz por este concepto –incremento del rendimiento en mil kilogramos/hectárea– aumente en veinte mil pesetas la hectárea, pasando de 58.000 pesetas/hectárea a 78.000 pesetas/hectárea aproximadamente.

F. Consecuentemente, cabe concluir que, como producto de la negociación de la Agenda 2000 y el incremento del estabilizador, el regadío en Navarra queda en situación similar a la de marzo de 1997, y en el secano se ha producido un incremento de aproximadamente unos 450 millones de pesetas al año por este concepto de incremento de rendimiento, con independencia de lo señalado para su distribución.

G. También han de pensar sus señorías que todas las comarcas, aun las que no hayan aumentado su rendimiento, subirán sus ingresos como compensación de rentas al haberse aumentado en la Agenda 2000 el pago por tonelada de los actuales 54,34 euros/tonelada –9.041 pesetas/tonelada– a 58,67 euros/toneladas. –9.762 pesetas/tonelada– en la campaña 2000-2001 y a 63 euros/tonelada –10.482 pesetas./tonelada– en la campaña 2001-2002. Es decir, se producen incrementos del 7,98 por ciento y del 15,94 por ciento acumulado en las dos próximas campañas, por este concepto, que no tiene que ver con los incrementos de rendimientos.

H. El Plan de regionalización enviado por el MAPA a Bruselas estará vigente durante las dos próximas campañas 2000-2001 y 2001-2002. A partir de la campaña 2002-2003 habrá que incorporar una cantidad adicional de 275.000 toneladas métricas como consecuencia de la modificación del pago de la ayuda a las oleaginosas de regadío. Aquí puede haber una oportunidad, al menos teórica, de corregir el rendimiento de las zonas sin incremento en el Plan de regionalización 99.

I. Hay otro aspecto que también quiero dejar claro en las conclusiones y que ha afectado, como decía al principio, a mi propia credibilidad personal, que, como pueden imaginarse, es algo que valoro muy mucho personalmente. Quiero dejar meridianamente claro que el único Plan de regionalización que ha enviado el departamento al MAPA fue el remitido el 21 de julio, tanto en lo referido a secano como a regadío. El que finalmente se envió a Bruselas fue confeccionado en exclusiva por el MAPA, sin participación alguna del departamento en lo referente a secano. Quien sostenga otra cosa, una de dos, o está mal informado o falta a la verdad.

Este Consejero podía haber hecho actuaciones incluso de tapadillo, pero es absolutamente falso que se hayan realizado dichas actuaciones, siendo por ello insinuaciones o acusaciones absolutamente falsas. La verdad no tiene más que un camino y quien sostenga otra cosa que simplemente lo demuestre y, si no puede, como es el caso, que se calle y que no sea motivo de generar bulos y rumores infundados que pueden afectar al buen nombre de otros.

J. Respecto a las posibilidades legales de recurrir, y me he extendido muchísimo en las consideraciones y en el análisis de las posibilidades legales, diré que si éste finalmente se presenta no es técnico-jurídicamente fácil de instrumentar, como les he ido diciendo en cada momento, en la opinión de nuestros juristas. Habría que dejar previamente sentado que no se pretende ir contra nadie ni contra los intereses de nadie, se trata simplemente de intentar defender a aquellos que no han sido justamente tratados, habiéndolo podido ser.

En cualquier caso, no se trata de recurrir por recurrir. Estudiaremos la vía más adecuada, constitucional o contencioso administrativo del Tribunal Supremo, la posibilidad de emplear ambas, una o ninguna, una vez producida la publicación en el Boletín Oficial del Estado del real decreto.

Además, no sólo puede recurrir la Administración, pueden perfectamente hacerlo organizaciones agrarias, cooperativas, etcétera, que hayan visto lesionados sus intereses.

Y en cualquier caso, este Consejero intentará con carácter previo a la vía judicial agotar todas las vías de negociación posibles entre las partes. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Muchas gracias, señor Consejero. Una vez terminada su intervención, vamos a dar un descanso de diez minutos. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 40 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 51 MINUTOS.)

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Señoras y señores Parlamentarios, vamos a continuar con la Comisión de hoy. Para ello tiene la palabra el señor Basterra.

SR. BASTERRA LAYANA: Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, yo creo que la exposición del señor Consejero ha batido todos los récords de mi larga vida parlamentaria de escuchar en una tarde. He estado cogiendo notas y voy a tener que dejar casi todo, porque mucho de lo que ha dicho ya lo tenía reseñado por los medios

de comunicación, a los que usted ha ido abasteciendo durante varios días, que creo que son las fechas del día 12 de julio o el 21 de junio, etcétera.

De todas las maneras, después de su larga y extensa exposición, que no voy a criticar porque creo que se ha tomado el tema muy en serio, cosa que no han hecho algunos medios de comunicación, que no le han dado el realce que esto supone, sobre todo para el sector agrario y cerealista de Navarra –pienso que algún medio de comunicación no ha estado a la altura de lo que demanda el problema que se puede padecer aquí–, tengo que decirle que en aquellas comparecencias en los medios de comunicación ya se fue usted apartando de lo que era la política del MAPA diciendo –tengo aquí cosas reseñadas–: “No somos una colonia de Madrid”, “El Departamento estudiará las posibilidades de recurrir el nuevo plan”, “Actitud muestra da por el Ministro de insulto a la inteligencia”, “Se empezó tarde y mal y se ha aprobado desde la más absoluta falta de respeto a nuestra Comunidad Foral”, etcétera. Eso lo ha dicho usted en la prensa. Lo tengo todo recogido. Por tanto, yo creo que usted está de acuerdo con nosotros en que la comparecencia era importante.

De todo este documento que nos ha dado, a mí me hubiera bastado con coger la página 50, en la que se dice clara y llanamente que Navarra ha sido poco menos que invadida en sus competencias; tenemos competencias autonómicas para llevarlo a cabo y el ministerio las ha invadido en esto. O la 97, cuando se dice: “En definitiva, el nuevo Plan de regionalización elaborado por el MAPA al margen de la Administración de la Comunidad Foral no se ajusta a ningún criterio técnico o agronómico, sigue un proceso desviante de distribución desigual de la cuota de incremento”. “El artículo 14 de la Constitución, que consagra el principio de igualdad”. Con eso nos bastaría para decir que no está en absoluto de acuerdo con lo que ha dicho, pero una cosa es no estar de acuerdo, señor Consejero, y otra cosa es reconocer, como usted ha reconocido hasta públicamente, que no es que haya habido dejación total, pero sí en parte por los menesteres que tenía entonces, en el mes de julio, supliendo al señor Gurrea, etcétera. Usted mismo dijo en alguna reunión de su partido que no había hecho todo lo que tenía que haber hecho entonces, que quizás se descuidó un poco, pero eso no tiene que ver nada en absoluto para que hayamos llegado a donde hemos llegado.

Entonces, lo que quiere saber nuestro grupo es si el Gobierno, después de avasallar a nuestra Comunidad con criterios que no ha sabido, ni ha querido, y saltándose por el arco del triunfo la aprobación en el Congreso de los Diputados de que serían las comunidades autónomas las que llevarían a cabo esto, ¿usted va a seguir nada más que

criticando en prensa, sin hacer algo, o va a esperar a que salga el plan ya publicado para entonces decirnos aquí, en el Parlamento, que lo va a recurrir? Ésa sería la primera pregunta que yo le tendría que hacer: si están dispuestos a recurrir el plan en cuanto salga, porque se sabe claramente que ha invadido nuestras competencias.

Además, yo le digo claramente que nosotros, desde luego, no vamos a pasar y vamos a seguir adelante en todo lo que haga falta en defensa de los intereses de Navarra.

Respecto al plan, aunque hubiéramos estado de acuerdo en el fondo, fíjese lo que le digo, que no lo estamos, porque nosotros creemos que, a pesar de que usted haya dicho que mi pueblo ha subido un 0'5 y Carcastillo un 0'2, no tiene que ver nada con lo que nosotros defendimos y lo que está defendiendo el sindicato mayoritario al que yo pertenezco, y ya lo sabe usted, no se lo tengo que repetir, porque le dije el otro día en Ribaforada lo que quiere, en lo que creo que usted y yo estamos de acuerdo es en que fuera la explotación familiar con arreglo a lo que cada uno produce, y tenemos datos. Pero es más, yo considero que es un tema político el que se está llevando a cabo aquí y usted ha ladrado mucho pero la verdad es que ni usted ni su Gobierno han mordido todavía, y hace falta que muerdan, y lo vuelvo a decir.

El otro día, concretamente, estaba viendo una rueda de prensa de los Diputados de su partido ante lo que había dicho el señor Chivite, socio de este Gobierno de Navarra precisamente, y resulta que, por una mala interpretación o por lo que sea, el señor Del Burgo y el señor Pérez Lapazarán salieron a dar una rueda de prensa como diciendo: navarros, ojo, que este señor está mintiendo porque no es verdad, el presupuesto general del Estado, esto va a suponer para Navarra tal y tal de aumento... y no va a ser lo que ha dicho este señor. Bueno, salieron rápidamente. Pero creo que ni el señor Del Burgo ni don José Cruz Pérez Lapazarán, mi buen amigo además, han salido en absoluto ante el tema de la invasión que ha sufrido Navarra y, sobre todo, el sector cerealista de Navarra, para, en esa rueda de prensa o en otra, haber dicho y haberse alarmado de lo que estaba pasando, y más cuando él es el portavoz del Grupo Popular en Madrid.

Yo pienso que los Diputados que tenemos en Madrid, tanto los de UPN como los del PSOE o el de Izquierda Unida, deberían haber llevado a cabo alguna moción referente al tema, porque es una invasión a Navarra, y, si no, plantarse, porque es hora de que se planten alguna vez. ¿Usted cree, señor Martínez Alfaro, que si lo que han hecho a Navarra se lo hubieran hecho a Extremadura o Cataluña o Galicia estaría en Bruselas esto? Esa pregunta, ese interrogante lo dejo ahí. ¿O es por

que nosotros somos los parientes pobres para el Estado español o porque tenemos pocos votos o porque decimos a todo sí y somos más sumisos que esos otros?

Pues mire, yo le garantizo que nosotros no nos vamos a quedar así, y además usted va a quedar bien, porque estamos de acuerdo en lo más y nos tenemos que poner de acuerdo en lo menos, en llevar a cabo el recurso si es que no hacen caso a lo que usted ha planteado de que en la distribución del MAPA no tuvo que ver absolutamente nada. Usted mandó el día 21 su plan y no se le hizo caso en absoluto.

Mire, de lo que se ha ido hablando por ahí o por donde quiera –usted ha hecho alusiones al principio–, yo no voy a estar en absoluto de acuerdo, porque a mí no me gusta ser falso mensajero ni falso profeta, a mí me gusta ir siempre con la verdad por delante y, además, todo lo que tengo que decir lo digo siempre en las comparencias, y quedaremos tan amigos estemos de acuerdo o no, porque políticamente cada uno está donde está. Pero le tengo que decir que usted ha hecho, por todo lo que ha estado diciendo aquí, en su departamento o el que ha llevado a cabo todo esto, que mucho de ello ha sido el señor Errea, una buena labor, y tenemos todos los datos, pero ahora hay que culminarla. Y usted tiene que decirles claramente a los navarros, y su Presidente, el señor Sanz, el primero, porque siempre está diciendo que si se invaden las competencias de Navarra él va a salir el primero, tiene que decirles claramente: el día que Bruselas nos comunique esto...

Yo hubiera ido antes, porque no me cabe, señor Martínez Alfaro, que usted esté diciendo, como dice en la prensa, que en veintiún días no ha podido comunicarse con el Ministerio. Usted lo dice en el Diario de Navarra, me parece que el día 10 de agosto. Dice que no ha podido comunicarse en veintiún días, desde el día veintiuno hasta no sé qué día, cuando resulta que la cooperativa Orbalaiiz pide una entrevista y se le recibe a los cuatro días, a una cooperativa. Y, al final, me dice, en la página 104 que todos podemos poner recursos e incluso las organizaciones agrarias, las cooperativas, etcétera. Pues igual la cooperativa Orbalaiiz ha ido, como están en desacuerdo totalmente, para presentar el recurso, pero lo lógico es que usted, que es el que tiene que llevar el plan, y su departamento sean los que lo lleven, y no que sea una cooperativa la que tenga que gastar dinero de sus socios para defender eso, cuando usted tiene que defender a Navarra.

Entonces, para mí, ahora le falta ponerle la guinda al pastel que nos ha dejado aquí, ponerle la guinda es decir claramente hoy que usted y su Gobierno... Y si no recurre esto, usted diga claramente: yo, como me siento descalificado de todo lo

que he dicho ahí, presento mi dimisión si hace falta, pero para potenciar que se lleve a cabo el presentar el recurso. Si lo ganamos o no lo ganamos, será otra cosa. Pero también le tiene que decir a su partido que esos señores Diputados hagan lo propio en el Congreso, donde ellos votaron una cuestión que salió por trescientos y pico votos –ahora no tengo la página a mano–, a favor de que las comunidades autónomas fuera de esto. Y resulta que eso, desde luego, no lo hemos cumplido. Y no nos ha ocurrido solamente en Madrid, también aquí, en Navarra, desgraciadamente, su Gobierno se ha pasado muchas veces por el arco de triunfo los acuerdos que se han tomado en el Parlamento, pero usted a lo mejor es el menos culpable de todo, también se lo tengo que decir y se lo digo.

Por eso digo yo que estos señores digan clara y tajantemente en Madrid: o se lleva a cabo esto contra esta invasión a Navarra en una competencia porque se abre un filón de cara a nuestras competencias o, si no, mire usted lo que puede pasar. Yo ya le digo...

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Señor Basterra, por favor, vaya terminando. Ha agotado el tiempo establecido

SR. BASTERRA LAYANA: Sí, voy terminando. Desde ahora le digo que con ninguna comunidad autónoma hubieran hecho lo que ha hecho el Gobierno con nosotros, darle a usted un margen nada más que de tres días de tiempo. Contésteme usted para el día 24 si está de acuerdo o no está de acuerdo y, después de contestar: mi plan es éste, dicen: no, no, se ha presentado a Bruselas el otro.

Entonces, quiero decirle que se han pasado todo el trabajo de ustedes, de todo el departamento... ¿me entiende?

Las preguntas que yo le he lanzado son ésas. Si usted, después del trabajo que ha realizado, nos va a decir a esta Cámara, porque, de lo contrario, nosotros nos veremos obligados a llevar al Pleno del Parlamento de Navarra una moción o una interpelación política lo más rápidamente posible, porque esto es, al final, político, de que cada uno nos quedemos en el lugar en que tenemos que estar defendiendo los intereses generales de Navarra. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Gracias, señor Basterra. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): Con todo el cariño, señor Basterra, la verdad es que hasta que me aclaro con lo que me quiere decir con sus intervenciones... porque mezcla usted un montón de cosas. Voy a tratar de contestar a cosas concretas, pero mezcla al señor Chivite, al

señor Pérez Lapazarán, al señor Del Burgo. Veintidós días dice usted que pone en el periódico. Yo, la verdad, es que, por mucho que lo miro, no veo eso por ningún lado en el Diario de Navarra del día 10 de agosto, pero, en fin, si usted lo dice, así será.

Habla usted de dejación total, pero es que, además, su discurso es siempre el mismo; usted pontifica, decide, juzga y ya no sé si ejecuta, pero, al final, se sube usted en la silla del juez árbitro y, a partir de ahí, imparte las reglas y, como son sus reglas, no hay nada más que mover. Hombre, no es una dejación total. Evidentemente, es una colisión clara que está analizada, creo que pormenorizada, en dos aspectos: desde el punto de vista competencial, y nosotros sostenemos una tesis evidente, y en lo que puede ser un daño desde el punto de vista legal, lo que permite, como ha dicho, otra vía, que es emprender un recurso contencioso-administrativo, que se podrá emprender, en primer lugar, cuando haya un acto administrativo, que no lo hay.

Es posible emprender algún tipo de actuación jurídica en tanto en cuanto existe un hecho, y el hecho es la publicación de una orden o de un decreto en el Boletín Oficial del Estado; antes, simplemente, no es posible. Entonces, estudiaremos qué hacemos en función de lo que diga ese decreto, que tampoco sabemos qué va a decir.

Ya le digo que no es fácil instrumentar jurídicamente un recurso, porque la exposición pormenorizada, que, lógicamente, es una exposición de parte, y el análisis jurídico, que es un análisis de parte, son según nuestro criterio y según nuestra interpretación, pero a los tribunales van dos partes y una sale con una sentencia favorable y otra no. Eso, en primer lugar.

No es que no se haya cumplido la proposición no de ley del Congreso de los Diputados, yo lo que digo es que no se ha cumplido en cascada. Se ha cumplido en la relación Ministerio-Comunidad Autónoma, lo que pasa es que quizás se haya ido más allá y lo que no se haya cumplido sea el reparto proporcional en lo que puede ser la relación Comunidad Foral –en nuestro caso– municipio.

Habla usted en el último punto del interés general de Navarra. Mire, yo creo que he dejado muy claro que aquí hay algo que se ha resuelto, que es importante, que es el tema del regadío. Eso se ha resuelto, le guste a su señoría o no le guste, supongo que le gustará. También es cierto que las 4.310 toneladas se han distribuido en Navarra. Otro tema es que yo opino que están mal distribuidas o, por decirse de otra manera, opino que la distribución que salió del departamento el día 21 de julio era una distribución que, insisto, tenía dos criterios, el de la universalidad y el de mantener un rango o una horquilla en la cual se incrementaban los

estratos anteriores, y en la distribución realizada por el Ministerio de Agricultura no veo ningún criterio, por lo que le he dicho antes, y la he calificado de errática en tanto en cuanto a unos estratos se les aumenta el veinte por ciento, a otros el trece y pico, a otros el once, a otros el siete, no hay ninguna proporcionalidad ni ninguna horquilla de distribución en la distribución que se hace ahí.

Respecto a los comentarios que han hecho el señor Chivite, el señor Del Burgo y el señor Pérez Lapazarán, por lo que yo he leído en la prensa, ellos estaban hablando básicamente de las partidas consignadas en los presupuestos generales para Navarra, lógicamente con la discrepancia que puede haber desde dos partidos diferentes y también con el horizonte de una contienda electoral, lo que hace que los análisis no sean los mismos. Pero yo no sé a qué viene todo esto. Por cierto, también ustedes tienen un senador autonómico, si no recuerdo mal. O tenían. Pero, como le digo, no sé a qué viene todo eso.

En cuanto a lo de que he recibido a Orbalaz, evidentemente, claro que les he recibido. Las únicas declaraciones que he hecho, si no recuerdo mal, son unas previas a la última semana de julio en el Diario de Navarra en las que decía cuál era el plan que yo quería para Navarra, y unas segundas el 10 de agosto, también en Diario de Navarra, pero yo no recuerdo que en ninguna de las dos haya dicho que he estado veintidós días sin comunicarme con el Ministerio. He tenido problemas, fundamentalmente por lo que pasaba aquí y por lo que pasaba allí. Estábamos en aquel momento en la Comisión del lino y, lógicamente, altos cargos del Ministerio estaban compareciendo en la Comisión. Son los problemas normales de ser unas fechas malas y de coincidir en situaciones parlamentarias del Congreso y del Parlamento de Navarra unos y otros, pero eso no quita para que, en un momento determinado, se hayan cursado las cartas correspondientes y se haya mantenido la postura correspondiente.

En cuanto a lo que le he dicho de que se puede recurrir, no sólo se puede recurrir por la Administración de la Comunidad Foral, se puede recurrir por cualquiera que se sienta perjudicado. Eso es evidente.

En cuanto a lo que usted me cita de una organización agraria que propone una serie de cosas, eso es antirreglamentario. Es decir, el reglamento nuevo, que he citado reiteradas veces en mi comparencia, impide que se haga una atribución individual, que es lo que el otro día, el día 3 de agosto, se pedía en Ribaforada. Eso está explícitamente impedido. Entonces, seguir en esa línea es dar coces contra el agujón, porque no se puede. Ojalá se pudiera, pero no se puede.

En cuanto a lo que me ha dicho de presentar mi dimisión, mire, yo, por supuesto, la tengo permanentemente presentada a quien se la tengo que presentar, que es al Presidente del Gobierno. El Presidente del Gobierno es quien debe decidir si día a día me renueva la confianza o no, pero es él y no otra persona quien me otorga la confianza.

Ésas son las notas que he tomado. También me ha dicho que he ladrado mucho y que no he mordido, pero todo eso lo voy a obviar porque no me veo en esas labores. Gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Consejero. ¿Portavoces que deseen intervenir? Señor Urdiáin, tiene la palabra.*

SR. URDIÁIN MARTÍNEZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero saludar al señor Consejero y al Jefe de Gabinete, y valorar muy positivamente la iniciativa que han tenido presentándose ante esta Comisión para informar respecto a este tema que nos ocupa.*

Nuestro grupo parlamentario entiende que lo que ha hecho el señor Consejero ha sido defender con convencimiento y firmeza, como en él es habitual por otra parte, criterios que considera válidos y justos y, además, dentro de los límites de sus competencias. Su departamento, por lo que nos ha leído, presentó al MAPA, y precisamente a petición de éste, un plan de regionalización que posibilitaba tres puntos de absoluta transcendencia para nuestra Comunidad, como eran repartir universalmente el incremento de tonelaje en secano, es decir, con el plan propuesto todas las comarcas recibían un incremento, que, por ser necesario que los estratos aumentasen de cien en cien kilogramos, suponía un aumento frente a la situación anterior cuantificable en un rango de variación, como se señala, del 5'4 al 10 por ciento, y resolver, además, un antiguo problema de la zona de las Bardenas Reales, asignándole un único estrato productivo de 1'9 toneladas por hectárea, lo que resolvía una vieja disfunción de esta zona que se arrastraba desde el plan de 1992.

El MAPA, ignorando, entre otros aspectos que se han referido anteriormente, la moción que se presentó ante el Congreso de los Diputados en la que se instaba a que se siguieran criterios de proporcionalidad y participación de las comunidades autónomas, impone su propio plan, en el que los criterios agronómicos que lo deberían justificar, a nuestro juicio, no aparecen claramente definidos y, por contra, se traslucen otro tipo de criterios que no voy a entrar a valorar, algunos de los cuales ya han sido expuestos en la intervención del Consejero.

A nuestro juicio, este plan propuesto por el MAPA, además de invadir competencias propias de la Comunidad Foral, que se defienden con ahínco desde el Departamento de Agricultura, trae consi-

go un trato discriminatorio, tanto entre las zonas de la propia Comunidad como de nuestra Comunidad Foral con respecto a otras comunidades. Es lógico y natural que desde el departamento se defiendan nuestras competencias y, además, este trato discriminatorio origina, a nuestro juicio, una división y una separación entre aquellos que se ven favorecidos y los que no se ven favorecidos con el trato discriminatorio, que va de cero a un veinte por ciento, según los datos que nos ha dado el señor Consejero, creando una crispación absolutamente innecesaria dentro del sector, y nosotros no vemos justificación alguna para que esta discriminación se produzca, dado que con el plan que se ofrecía desde el departamento no se producía.

Éste es el resumen de la extensa intervención del señor Consejero que nosotros hacemos. Sepa, señor Consejero, que nuestro grupo parlamentario apoya su gestión, como no podía ser de otra forma, y que nuestro grupo parlamentario, además, hace un público llamamiento a todas las partes para que el sentido común impere en este asunto y se llegue a una solución lo más rápidamente posible entre todas ellas. Y, para tranquilizar al señor Basterra, si usted, señor Consejero, decide que la vía a seguir es la del recurso, contará con el apoyo de nuestro grupo parlamentario, y, si considera que es necesaria cualquier otra, también contará con él, porque estamos convencidos de que usted está defendiendo los intereses generales de Navarra con su actuación. Muchas gracias. Nada más, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Muchas gracias, señor Urdiáin. Señor Consejero, cuando quiera, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): *Gracias, señora Presidenta. Gracias, señor Urdiáin. Cuando dice que el Ministerio impone su propio plan, esto, por lo menos teóricamente, tampoco es tan complicado. Me explico. Yo les decía que el 20 de julio hicimos una serie de hipótesis, algo que no es complicado, es coger el ordenador y empezar a distribuir los estratos. Lo que pasa es que el problema que tenían las hipótesis es que con los estratos prefijados consumían tan rápidamente el tonelaje que era imposible no dejar zonas blancas en Navarra. Ése es el problema. ¿Qué criterio discrecional se emplea para decir que la hipótesis de Navarra es la hipótesis tres, en la cual se quedan fuera desde tal hasta tal, o, por el contrario, es la hipótesis uno, en la cual se quedan fuera otros? Eso, técnicamente, no es complicado. El problema, desde mi punto de vista, es que cuando das con un sistema que permite que se universalice el reparto y que, además, el reparto tenga un criterio que permita que ese incremento sea un incremento proporcional a todos los estratos, una*

vez que se llega a esa conclusión, y además que resuelve el tema de Bardenas de paso, difícilmente te puedes mover de ahí, porque cualquier otro planteamiento no será equilibrado, ecuánime y justo, producirá vencedores y vencidos, si se me permite la expresión, o agravios de límite o de borde. Entonces, cuando se llega a esa conclusión, tienes que defender, lógicamente, aquel plan que, en cuanto a distribución, no en cuanto a tonelaje, es más ecuánime, más equitativo, respecto al interés general. Y ése es el planteamiento.

En cuanto a que es una invasión de competencias, nosotros entendemos que sí, pero tampoco es tan fácil jurídicamente de argumentar, porque aquí hay problemas de competencias en cascada: la Unión Europea, el Ministerio y la Comunidad Foral. Como decía al señor Basterra, nosotros esperamos a la publicación en el Boletín del real decreto o de la orden, lo estudiaremos y veremos entonces si, efectivamente, es viable y factible un recurso, porque tampoco se trata de recurrir por recurrir, el recurso tiene que tener contenido jurídico suficiente como para que lo puedas ganar, sabiendo, además, que va a ser a largo plazo. No es única y exclusivamente recurrir por recurrir, deberemos estudiarlo y, en su momento, les comunicaré a todos ustedes cuál es el sentido, porque, además, yo puedo proponer al Gobierno que recurra, pero no es mi decisión, la decisión es del Gobierno, como también fue decisión en el año 97 recurrirlo a propuesta de este Consejero, pero, evidentemente, no es este Consejero quien decide que se recurra o no se recurra, sino que es el Gobierno.

En cualquier caso, yo he dicho que seguiré explorando cualquier posibilidad negociadora que haya con el Ministerio. Lo seguiré intentando. El recurso está ahí y tiene que estar en función de la publicación que se produzca en el Boletín, pero eso llegará cuando llegue, y, en cualquier caso, trataré, en la medida de mis posibilidades, de pelear por vías extrajudiciales y de negociación este tema. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Muchas gracias, señor Consejero. Señora Castillejo, cuando quiera.

SRA. CASTILLEJO HERNÁNDEZ: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señorías. Buenas tardes al señor Consejero y a la persona de su departamento que le acompaña. Si me permite el comentario, como soy muy joven me sorprenden ciertas estrategias que utilizan los políticos más veteranos y ésta de hacer que el adversario político se rinda por agotamiento es para tenerla en cuenta.

Hablando en serio, ¿qué vamos a decir que no se haya dicho ya, sobre todo en los medios de comunicación y, en concreto, por los afectados, por los sindicatos agrarios? Voy a citar al sindicato al

que antes mencionaba el señor Basterra, al que yo no estoy afiliada, que dice textualmente: "nuestra Comunidad no se ha visto beneficiada, puesto que en el 97 otras comunidades autónomas sí se vieron beneficiadas y les ha vuelto a suceder lo mismo en este nuevo plan de regionalización, cosa que no ha sucedido con nuestra Comunidad".

Nuestro grupo quiere criticar en particular el reparto de secano, puesto que, como ya se ha dicho aquí, en absoluto se ha tenido en cuenta la realidad productiva de Navarra y, efectivamente, se han producido agravios comparativos entre las comarcas de nuestra Comunidad. No me cabe duda alguna de que habría otros mejores, no sé si el suyo, señor Consejero, o cuál.

Esto, si me permiten este comentario, no es sino otro pequeño ejemplo, y no por pequeño poco importante, de la falta de modelo de Estado de la que el PP se ve aquejado, que única y exclusivamente atiende a criterios partidistas, sin tener jamás en cuenta criterios de justicia, de equidad, de distribución, de equilibrio territorial entre las regiones y dentro de éstas, saltándose, además, competencias, leyes, resoluciones del Congreso y lo que haga falta. Esto a mí no me sorprende, lo que me sorprende es que no se haya tenido en cuenta no a los consejeros sino a determinados consejeros y, en este caso, a uno de los suyos, que es usted.

Sobre su actitud, por su trayectoria a lo largo de la pasada legislatura y del comienzo de la presente, no nos queda otro remedio que creer que hace todo lo que puede por defender el interés general de nuestra Comunidad, aunque he de recordar que la fe es ciega y que al menos los que estamos aquí no tenemos el don de la ubicuidad para saber qué días y a qué horas recibe usted los fax del MAPA. Todos conocemos lo beligerante que puede usted llegar a ser con el Ministerio y ahí nos encontraremos usted y nosotros, porque si en última instancia hay que poner un recurso en los tribunales a las acciones de los Palacios o Posadas de turno, no nos van a doler prendas en manifestar nuestro apoyo.

Pero, al final, siempre nos queda la duda, por que ¿no sería mejor para su salud hacer valer el famoso convenio de colaboración, de franquicia hemos dicho en mi partido algunas veces, que tiene Unión del Pueblo Navarro con el Partido Popular a la hora de discrepancias de este calado? Porque ustedes, cuando les conviene, son del Partido Popular y, cuando no les conviene, no lo son; y lo mismo hacen ellos. Lo ha dicho el señor Basterra: ¿qué iniciativas parlamentarias han llevado a cabo —y esto es una pregunta que yo le hago— los Diputados y Senadores de UPN en Madrid? Porque sí es verdad que nuestro grupo, y en concreto don Carlos Chivite, el pasado mes de septiembre presentó una pregunta escrita en el registro del Con-

greso de los Diputados respecto a la repercusión en Navarra del Plan de regionalización de cultivos herbáceos. Yo quiero decirle que esta relación de encuentro y desencuentro y de amor-odio, al final, a quien perjudica no es a ustedes, a sus partidos, sino a nosotros y, en este caso, a los agricultores de determinadas comarcas de Navarra.

Estos 104 folios que hemos visto y oído producen sensación de impotencia ante el Gobierno central y ante el MAPA en concreto. Una acción tras otra de este tinte cicatero, y perdón por la expresión, del Gobierno central nos lleva a pensar, como no puede ser de otra manera, que, como el año que viene el Gobierno central no cambie de color, los agricultores navarros la tienen clara.

Ya para finalizar, no se preocupe por el quebranto de su dignidad personal, porque más bien creo que usted en todo esto queda por encima del bien y del mal, porque, como decía aquella película, siempre nos quedarán los tribunales, y usted como el héroe de la cruzada. Nada más. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Gracias, señora Castillejo. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): Gracias, señora Presidenta. Gracias, señora Castillejo. Eso de que se gana por agotamiento ya lo irá descubriendo según se vaya agotando. En cuanto al tema de la falta de modelo de Estado, yo quiero creer que el modelo de Estado está perfectamente claro y plasmado en la Constitución, pero, además, quiero aclararle una cosa, esto también ha pasado en otras comunidades autónomas, es decir, los tonelajes que se han distribuido en las distintas comunidades autónomas no han dado para un reparto universal, y son otras comunidades autónomas donde el Gobierno es del Partido Socialista y donde hay comarcas que han recibido incremento y otras no. ¿Cómo han reaccionado allí? Mire, yo ya no me meto. ¿Por qué razones se ha hecho esto? Tampoco me meto. Yo le digo lo que he querido y lo que no he conseguido hacer aquí, y se lo digo más gráficamente: pueden haberme vencido, pero no me han convencido, porque lo que he tratado de hacer aquí era que ese reparto fuera un reparto universal, punto número uno y que para mí era básico. A lo mejor es que yo voy a contracorriente, qué le vamos a hacer. Si uno llega al convencimiento de que el mejor medio es éste y de que lo que no sea eso tiene que ser discrecional y decidir uno a quién sí y a quién no, yo a eso no sé jugar. Si eso es ir a contracorriente, entonces voy a contracorriente. Pero, como le digo, hay otras muchas comunidades autónomas donde se han concentrado los incrementos de los rendimientos en una serie de comarcas y en otras no.

Me dice usted que la fe es ciega; yo le diría que, además, mueve montañas. Usted dice que por qué se tiene que creer los fax que manda el MAPA; yo, si quiere, se los enseño con su cabecera correspondiente, que, además, graba cuando se recibe el fax. Si duda usted de mí en eso, yo no tengo más que enseñarle toda la documentación que llevo en el maletín para que no tenga usted fe sino que, además, lo constate.

En cuanto a que perjudica a los agricultores, eso no es verdad. Perjudica a algunos agricultores o a algunos perceptores, no sólo agricultores, y puede beneficiar a otros, porque le vuelvo a insistir que las 77.500 toneladas están distribuidas en Navarra, que son 780 millones de pesetas. Otra cosa es que yo discrepe de cómo están distribuidas en el tema del secano, pero Navarra va a recibir íntegramente los 780 millones que corresponden al incremento del estabilizador, que corresponde, a su vez, proporcionalmente. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Gracias, señor Consejero. Señor Muñoz, cuando quiera.

SR. MUÑOZ TRIGO: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señor Consejero, señor Errea, señorías. Hace tres semanas, en la primera comparecencia que me tocó vivir en esta Cámara, tuve que empezar por lo mismo que quiero empezar hoy. Quiero mostrar mi desacuerdo por lo sucedido ayer en Villava y mostrar mi personal tristeza y desazón porque un representante de la voluntad popular se vea sometido a esta presión y a esta coacción.

Dicho esto, voy a entrar en materia insistiendo en que el tema que nos ocupa es un tema evidentemente político más que técnico. Aunque el motivo de la polémica sea el reparto de 44.310 toneladas de cultivos herbáceos de secano, no es, a nuestro entender, un asunto técnico. Evidentemente, es un asunto político que encaja en los planteamientos soberanistas de EH y facilita, en este caso, nuestro discurso.

Hemos podido oír y leer afirmaciones en relación con la actitud de Madrid respecto a este tema: desprecios hacia Navarra, no somos una colonia, etcétera. Lo cierto es que, evidentemente, nosotros también señalamos con el dedo acusador a Madrid. Madrid toma por su cuenta y riesgo decisiones que no le competen, pero no sólo las toma, también las impone. No seamos ilusos pensando que esto es algo novedoso, lleva haciéndolo años, más todavía, lleva haciéndolo siglos.

Nosotros pensamos que la única manera de hacer valer los intereses de Navarra y de sus gentes es enfrentarse a los intereses de Madrid. Al contrario, el Gobierno bipartito UPN-PSN permite que en la práctica política Navarra no sea más que una

colonia, porque Navarra funciona como una colonia, paga religiosamente su cupo a Madrid y luego espera de éste las migajas correspondientes. Y cuando Madrid no se porta lo bien que se esperaba, el Gobierno de Navarra se plantea la posibilidad legal de un recurso que no es jurídicamente fácil de instrumentar, como se ha dicho.

Ésa es la realidad y es lo que nos ha traído hoy aquí. En vez de afrontar temas técnicos en relación con la producción de cultivos herbáceos desde la capacidad de poder estructurar nuestro propio plan en un ejercicio de soberanía política, nos hemos juntado para lamentarnos. ¿Qué va a pasar en las dos próximas campañas 2000-2001 2001-2002 mientras se resuelve el posible recurso?

A nuestro juicio, si se quiere buscar el norte, aunque sea una obviedad, hay que dejar de posicionarse cara al sur, y digo lo del sur por estar mirando a Madrid. Es decir, el camino más directo a Bruselas, a Europa, es desde aquí, desde Navarra, sin necesidad de pasar por Madrid, ya que, además de tener que hacer casi mil kilómetros, es, como se puede comprobar una vez más, humillante. Eso es todo. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Gracias, señor Muñoz. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): Gracias, señora Presidenta. Mire, señor Muñoz Trigo, dice usted que es este tema es más político que técnico. Yo creo que es más técnico que político. Lo digo porque esto finalmente se suscita en una distribución que ha hecho un funcionario con un ordenador, sin más, sin conocer Navarra. Pero, bueno, si es más político que técnico, como dice usted, y dado que yo hice unas declaraciones de las cuales se extrae una frase que periódicamente tiene su gancho, pero exactamente lo que yo dije, que está escrito ahí, fue: "El MAPA debería realizar una sosegada, serena y limpia lectura del papel de las comunidades autónomas en la configuración del Estado y que no se piensen que son colonias y que Madrid es la metrópoli". ¿Por qué decía esto? Justamente por esto, porque, lógicamente, la representación en Bruselas la tiene el MAPA y difícilmente podemos nosotros, cualquier comunidad autónoma, actuar en Bruselas.

No obstante, para su tranquilidad, yo en su día, el 10 de agosto, aunque no me ha contestado, le mande una carta al Comisario Fischler pidiendo una serie de explicaciones, que no vienen al caso, sobre esto. Insisto en que no me ha contestado. A lo mejor es que no me tiene que contestar y tiene que contestar al Estado.

Eso es lo que decía yo ahí, con independencia de que se haya extraído una frase concreta. Pero

yo, desde el ámbito político, le digo más, que no quiero que Navarra sea colonia de nadie, ni de Madrid ni de nadie, ni de Vitoria. Me da igual. No quiero ni lo uno ni lo otro.

Este tema está referido al Plan de regionalización específicamente y está dicho en el contexto de que, evidentemente, lo que no se puede, desde mi punto de vista, es sustituir, como se ha dicho antes, una competencia que entiendo que es nuestra, y, además, una competencia que tiene traslación a Bruselas, donde indudablemente nosotros no podemos o es más difícil que podamos acceder.

¿Qué va a pasar en las próximas campañas? Yo no lo sé, no sé qué va a pasar de aquí en adelante. Como he dicho, para mí los pasos subsiguientes son: publicación del acto administrativo en el Boletín Oficial del Estado, que es lo que da origen a que se pueda actuar en vía jurídica, en cualquiera de las dos, no digo que haya que actuar, pero que se pueda o que se posibilite, y, también lo he dicho ahí, yo seguiré, a través de los medios de que disponga, tratando de buscar una negociación extrajudicial, eso lo intentaré en todo momento: antes, durante y después. Nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Gracias, señor Consejero. Señor Aierdi, cuando quiera.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Buenas tardes, señora Presidenta, señor Consejero y Jefe de Gabinete. Valoramos positivamente el esfuerzo que han realizado el Consejero y su equipo para tratar de que la documentación que se nos ha facilitado sea lo más didáctica posible. Lamentamos, en cualquier caso, que, a pesar de hacer este esfuerzo tan claro hacia nosotros, supongo que se habrá hecho el mismo trabajo en la dirección del Ministerio, no se haya podido conseguir que la posición del Ministerio esté más cerca de los intereses de Navarra.

Nosotros apostamos siempre por el principio de subsidiariedad en la acción política. Defendemos ese principio, y creo que es la base también de la política europea. Como yo creo que se ha especificado claramente en los documentos que se han distribuido la, se supone, competencia de Navarra para desarrollar la parte que a la distribución comarcal se refiere de estos cultivos herbáceos de secano, no voy a insistir en la materia, pero sí me gustaría señalar que, desde nuestro punto de vista, lo que se ha producido es una intromisión en el ámbito competencial de esta Comunidad por parte del MAPA y que es una intromisión que perjudica seriamente los intereses generales de Navarra, en la medida en que produce una distribución disparada y desequilibradora entre ciudadanos de esta Comunidad.

Aunque no compartamos políticamente las posiciones de Unión del Pueblo Navarro, también lamentamos el escaso peso que tienen sus tesis con sus socios del Partido Popular en Madrid, que, en este caso, no ha permitido facilitar lo que entendemos nosotros por intereses de los ciudadanos navarros.

Está muy bien, creo, exponer, como se ha expuesto, las posiciones del departamento, pero creo que no nos podemos quedar exclusivamente en una exposición de unos hechos, incluso en señalar unas posibles vías de salida a la crisis, sino que, en nuestra opinión, la actuación requiere una respuesta contundente y unitaria, porque, efectivamente, se está produciendo una agresión, en primer lugar, a la capacidad de autogobierno de esta Comunidad, por la que nosotros apostamos, por el desarrollo del máximo autogobierno de nuestra Comunidad, y también una agresión al principio de desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas. Creo que, en este sentido, deberíamos ser capaces de aunar esfuerzos, no esperar solamente –yo creo que se ha señalado también en la exposición– a que el Ministerio mantenga sus posiciones, sino que, entre todos, entre el conjunto de las organizaciones profesionales agrarias, las fuerzas políticas, el Gobierno y este Parlamento deberíamos plantear seriamente nuestras posiciones, es decir, una posición de respeto a la capacidad normativa de Navarra en esta materia también.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Gracias, señor Aierdi. Señor Consejero, cuando quiera.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): Gracias, señora Presidenta. Yo le agradezco que valore nuestro esfuerzo, porque la verdad es que cuesta y a veces es incluso farragoso tratar de explicar aspectos jurídicos, que, además, no son mi especialidad.

Habla usted del principio de subsidiariedad. Yo creo que, evidentemente, éste es un aspecto en el que, en lo que tiene que ser la futura construcción europea, se tiene que ir avanzando. Aunque éste en concreto sea un tema menor, de alguna forma no sé si vamos o iremos hacia una Europa de las regiones, costará quizás años, pero quizás en su día podamos estar de acuerdo en que esto sea necesario.

Cuando dicen que se ha lesionado el interés general de Navarra, yo les digo que no, o sea, como interés general de Navarra en cuanto a tonelaje recibido o cantidad de pesetas/año recibidas eso no es así. Otro tema es –ésta es mi queja– que el reparto que se ha producido podía haberse hecho mucho más equilibradamente, mucho más ecuánimamente y mucho más proporcionalmente. Eso es lo único que digo. Pero de ahí no se puede colegir

que el interés general de Navarra haya sido perjudicado.

En cuanto al escaso peso que tienen las tesis de UPN, yo creo que esto, y más por las fechas que les he comentado, básicamente se cuece más entre funcionarios, otra cosa es que luego tengamos que tratar de arreglarlo entre políticos, pero yo creo que, realmente, por mor de las fechas y por las prisas y por el límite del 1 de agosto se hace un cuadro en todas las comunidades autónomas o de los planes de todas las comunidades autónomas que, finalmente, quien lo hace es una dirección general y un conjunto de funcionarios. Estoy seguro, con independencia de que, lógicamente, el responsable es el titular del Ministerio. Desde luego, es Ministro no participa en asignar a la comarca de Carmona 1'8, eso está claro que no.

¿Vías de salida? Las que les he indicado. Hay dos claras: el intento de negociación y la vía judicial. Son las dos que he señalado.

Básicamente es esto lo que le quería comentar de las notas que he tomado de su intervención. Gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Gracias, señor Consejero. ¿Algún portavoz quiere hacer uso de un segundo turno? Señor Basterra, tiene cinco minutos.

SR. BASTERRA LAYANA: Muchas gracias, señora Presidenta. El señor Consejero dice que a veces no me entiende o que me voy por otros derroteros. Mire, no me he ido por ningún derrotero que no sea la pura política de este departamento.

En el tema del señor Chivite, le he dicho bien claro que el otro día dieron una rueda de prensa los Diputados que no han salido para decir nada del Plan de regionalización. Usted ha argumentado que cómo es que nosotros no hemos hecho algo teniendo un senador. Yo le tengo que decir que, lamentablemente, y usted lo tenía que saber, porque eso ya ocurrió en Pleno hace dos años, que el senador autonómico que tiene Navarra, por desgracia, padece un cáncer irreversible y ha estado en estado de coma varias veces.

Usted ha querido confundir el tema del recurso, con el tema de su dimisión. Se lo he dicho muy claramente. Usted le decía a la señora Castillejo, portavoz del PSOE, si dudaba de usted sobre cuándo recibía los fax, y yo le tengo que decir si usted dudaba de mí cuando le he leído las palabras que usted había dicho, que se las voy a leer otra vez. Dice lo siguiente. El titular era: “No somos una colonia de Madrid”. A continuación, con letras mayores: “El Departamento estudiará la posibilidad de recurrir el nuevo plan, que afirma que carece de criterio agronómico y social”. Después de eso, dice: “El señor Martínez Alfaro, quien desde el día 21 de junio, cuando conoció las toneladas métricas asignadas a

Navarra, hasta la fecha no ha conseguido comunicarse con el Ministro....". Lo dice usted, no lo digo yo. Y antes de eso dice –casi no lo entiendo porque lo tengo aquí medio borrado–: "No me parece serio que un burócrata incompetente cuadre las toneladas en una calculadora en veinte minutos.". Todo eso lo dice usted, no lo digo yo.

Le han dicho que hay que enfrentarse a Madrid. Yo no le voy a decir que se enfrente a Madrid, pero usted en ese mismo escrito dice: Martínez Alfaro le recuerda cómo expresó al Ministro en una carta que no puede hacer suyo ni defender algo en lo que no cree.

Entonces, al hilo de lo que dice usted, le digo yo: usted, como Consejero de Agricultura del Gobierno de Navarra, si le imponen una cosa en la cual usted no cree, tendrá que dimitir y decirle al señor Presidente: mire, yo, si estoy haciendo una política agraria en Navarra y a mí, por no protestar, me vais a hacer comulgar con ruedas de molino, yo no estoy... Eso es lo que le quería decir yo. Ahora yo creo que me entiende perfectamente ¿no?

Usted al final ha dicho: se puede recurrir, pero es que la pregunta que le he hecho yo ha sido la siguiente: señor Consejero, usted, yo ya sé según lo que ha dicho aquí que hasta que no se publique en el Boletín del Estado no va a tener opción a poder hacer eso, pero usted ya dice que estudiará y preparará. Si lo tiene preparado, ¿usted está dispuesto a llevar a cabo y a decirle al señor Presidente que se recurra? Porque usted ha visto lo que le ha dicho el arco parlamentario. Si no lo hacen ustedes, lo vamos a pedir nosotros y va a salir mayoritariamente que sí. O sea, que no le quedará otra solución. Ya se lo han dicho. Su portavoz ha dicho que estarán a lo que crean más conveniente, a lo que usted crea conveniente hacer, pero la oposición ha dicho que haremos que lo lleve a cabo. O sea, yo creo que me he explicado claramente y ahora lo hago con mayor claridad.

Entonces, sabe usted que le considero como un buen amigo, como un señor Consejero de Agricultura, pero usted políticamente ya sabe lo que es, no es como los políticos, y por eso usted, hasta la fecha, por lo menos que yo sepa, no está afiliado al partido, porque usted no es un político como los que podemos decir que somos políticos, y usted defiende la política desde la óptica... Pero cuando llega ahí le dicen: para, que tú perteneces aquí o no perteneces aquí. Y entonces ese paso que es el que hay que dar y usted es cuando se queda y dice: yo creía que esto era otra cosa. Y eso se lo recuerdo y lo veo positivamente en usted, porque si hubiera querido ser verdaderamente político no tendría que haber hecho más que afiliarse a UPN y haber sido el Consejero de UPN políticamente y afiliado. Entonces es cuando topa con lo que la

dirección del partido le dice: oye, esto no nos conviene porque esto nos puede reportar...

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Señor Basterra, ha consumido sus cinco minutos.

SR. BASTERRA LAYANA: ... ¿me entiende? dentro de la política dejar descontentos a una parte de esta Navarra que es muy plural y a un sitio le puedes beneficiar y a otro perjudicar. Eso, mejor que lo haga el Ministro y nosotros protestamos contra el Ministro, pero sin más, porque si lo tenemos que hacer nosotros podemos quedar mal parados.

Entonces, a eso se está limitando. Y usted y yo tenemos que reconocer que es así. Ahora, si usted me asegura que el siguiente paso es: sí, señor Basterra, si el Ministro, si el MAPA lleva a cabo lo que ha llevado a cabo aquí, nosotros, no se preocupe, que lo vamos a recurrir. Eso es lo que quiero oír. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): Gracias, señor Basterra. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Sr. Martínez Alfaro): En primer lugar, pido disculpas por lo del Senador. Lo desconocía. Usted ha dicho que había una serie de Parlamentarios en Madrid y yo simplemente he dicho que también ustedes tenían. En ese sentido me he referido. Si ha interpretado algo en otro sentido, por supuesto, retiro lo dicho y le pido disculpas.

En segundo lugar, señor Basterra, en el año 97, con la orden ministerial de modificación del Plan de regadíos del año 92, yo propuse al Gobierno que aquel plan se recurriese, y se recurrió. Yo lo que le digo es que una vez publicado, porque tengo que ver físicamente la publicación en el Boletín, no me pida usted que con carácter previo a su publicación me pronuncie, una vez publicado y estudiado si tiene posibilidades jurídicas de prosperar un recurso, porque tampoco es cuestión de recurrir por recurrir, propondré al Gobierno que se recurra. Pero sólo si se da esa circunstancia. Como usted comprenderá quienes me tienen que decir si eso es así son los juristas del departamento y los juristas de la Asesoría Jurídica Central, que son los que finalmente recurren, porque, lógicamente, la propuesta que hace el Consejero al Gobierno es que se recurra, y el Gobierno lo autoriza, pero luego nos tiene que decir tanto el informe jurídico del departamento como el informe de la Asesoría Jurídica Central que el recurso se tiene en pie, desde el punto de vista jurídico. Una cosa es que uno crea que tiene razón y otra cosa es que legalmente se tiene que argumentar.

En el año 97 tuve muchas dificultades porque no era sencillo, es un tema competencial que no es claro. A lo largo de mi exposición he dicho que hay aspectos competenciales que son claros por una

parte y que parecen claros por otra, pero no es tan meridiano como pueda parecer desde un punto de vista político o incluso coloquial. No es tan sencillo. Pero ahí estaré a expensas de lo que me digan no el Presidente del Gobierno, como usted supone, o el Gobierno, que es el que lo tiene que autorizar, sino los juristas, que, lógicamente, son quienes tienen que decirme si eso tiene sustento y base jurídica, si tiene visos de prosperar en un recurso que jurídicamente se tenga en pie. Eso es lo que puedo

decirle en este momento. No puedo decirle más porque sería una osadía por mi parte pronunciar - me con mis conocimientos sobre el mundo del Derecho, que son escasos. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pérez Aznar): *Gracias, señor Consejero. ¿Hay alguna otra intervención? No habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 47 MINUTOS.)